PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA
ORDEN DE PAGO - PDA
Versión No. 6 /Enero/2023

ESPACIO PARA RADICACIÓN **CONSORCIO FIA**

NOMBRE DEL PDA - DEPARTAMENTO	QUINDIO	NIT	890001639

DATOS A DILIGENCIAR POR EL ORDENADOR DEL GASTO	FECHA (DD/MM/AA)	ORDEN No.
	10/12/2024	CONSULTORIA 016 DE 2023

BENEFICIARIO DEL PAGO

NIT O CC	NOMBRE COMPLETO DEL DESTINATARIO DEL PAGO		CIUDAD-DIRECCIÓN Y TELÉFONO	CONTRATO No.
26431731	YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS		Calle 24 No 40 -18 Soloverde- Telefono: 3208528740	1
FORMA DE PAGO	**ENTIDAD BANCARIA**	**TIPO CUENTA**	**NÚMERO DE CUENTA**	**VALOR BRUTO DE PAGO**
ABONO EN CUENTA	BANCOLOMBIA	AHORROS	45708813081	9.090.000,00

APLICAR DE LOS SIGUIENTES CDR:	No. CDR	6399	No. CDR	-	No. CDR	-	No. CDR	-	No. CDR	-	
APLICAR DE LAS SIGUIENTES FUENTES:	FUENTE	SGP	FUENTE	-	FUENTE	-	FUENTE	-	FUENTE	-	
	VALOR	146.030.000,00	VALOR	-	VALOR	-	VALOR	-	VALOR	-	
APLICAR DE LOS SIGUIENTES CDR:	No. CDR	-	No. CDR	-	No. CDR	-	No. CDR	-	No. CDR	-	
APLICAR DE LAS SIGUIENTES FUENTES:	FUENTE	-	FUENTE	-	FUENTE	-	FUENTE	-	FUENTE	-	
	VALOR	-	VALOR	-	VALOR	-	VALOR	-	VALOR	-	

DATOS ADICIONALES

CONCEPTO / OBSERVACIÓN	ANEXOS
PAGO No. 1 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO 016 DE 2023	CUENTA DE COBRO No 01 POR VALOR DE $9.090.000, COPIA DEL CDR No 6399 POR VALOR DE $146.030.000 del 6 DE DICIEMBRE DE 2018 PLAN DE PAGOS ACTUALIZADO

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

FACTURA O CUENTA DE COBRO			
VALOR ANTES DE IVA			9.090.000,00
IMPUESTO AL CONSUMO			-
VALOR IVA			0,00
TOTAL VALOR FACTURA o CUENTA DE COBRO			9.090.000,00

RETENCIONES	%	VALOR BASE LIQUIDACIÓN	CÁLCULO OPERACIÓN	VALOR A RETENER
VALOR RETENCIÓN EN LA FUENTE	6	9.090.000.00	545.400.00	545.000.00
VALOR RETENCIÓN DE IVA	-	0,00	0,00	0,00
VALOR RETENCIÓN DE ICA - TARIFA 10*1000 MUNICIPIO ARMENIA	1	9.090.000.00	90.900.00	91.000.00
TOTAL VALOR RETENCIONES				636.000.00

OTROS DESCUENTOS	DEP	MUN	%	VALOR BASE DE LIQUIDACIÓN	VALOR DESCUENTO
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	X	-	2	9.090.000.00	181.800.00
9.090.000,00	X	-	2	9.090.000,00	181.800.00
ESTAMPILLA PROCULTURA	X	-	1	9.090.000.00	90.900.00
ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR	X	-	3	9.090.000.00	272.700.00
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	X	-	2	9.090.000.00	181.800.00
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	X	-	2.5	9.090.000.00	227.250.00
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	-	-	-	-	-
AUTORIZACIÓN DE PAGO A TERCERO					-
EMBARGOS					-
AMORTIZACIÓN - ANTICIPOS					-
TOTAL VALOR OTROS DESCUENTOS					1.136.250.00
TOTAL VALOR DESEMBOLSO NETO					7.317.750.00

FIRMAS AUTORIZADAS

Firma Electrónica
2024-12-10 16:44:57 -05:00
Juan miguel Galvis Bedoya
CC. 89006347
https://301.fyi/ggUDNr7

Firma Electrónica
2024-12-10 16:42:52 -05:00
Sergio Yamit Quintero Castaño
CC. 9770180
https://301.fyi/ggUDNr7

FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO VISTO BUENO DEL COMITÉ DIRECTIVO(*)	FIRMA DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DEL CONTRATO
JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA	SERGIO YAMIT QUINTERO CASTAÑO
GOBERNADOR	SUPERVISOR (A)
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DEL CONTRATO

(1) A (10) OTROS DESCUENTOS POR EJEMPLO ESTAMPILLAS (IDENTIFICAR SI SON MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES)(*)APLICA EN LOS CASOS EN LOS QUE HAYA SIDO OBTENIDA LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA PARA LA FIRMA

Armenia, 9 de diciembre de 2024

CUENTA DE COBRO No. 01

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
NIT. 890.001.639-1

DEBE A
YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS
C.C. 26.431.731

LA SUMA DE:
NUEVE MILLONES NOVENTA MIL PESOS MCTE
($ 9.090.000) Incluido IVA

POR CONCEPTO DE: PRIMER PAGO correspondiente al 60% del valor total de los proyectos revisados; en concordancia con la ejecución del Contrato de Consultoría No.016 de 2023 cuyo objeto es "**EVALUACION Y EMISION DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO"**

De acuerdo al valor unitario por proyecto y/o reformulación evaluada, ofertado por el contratista, el cual incluye: revisión del proyecto, generación lista de chequeo con observaciones, revisión de subsanaciones, concepto técnico favorable y sustentación del proyecto y/o reformulación ante el Comité Técnico, quien aprobará o desaprobará el proyecto y/o reformulación, se tiene la siguiente forma de pago:

a. *Un Primer pago, correspondiente al **60%** del valor total del o los proyectos evaluados, una vez se genere el primer informe de evaluación de estos proyectos, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato.*
b. *Un segundo pago, correspondiente al **20%** del valor total del o los proyectos evaluados, una vez sean revisadas y aprobadas las subsanaciones a que haya lugar en cada proyecto evaluado.*
c. *Un último pago, correspondiente al **20%** del valor total de los proyectos evaluados, una vez se tenga el concepto de viabilidad en concordancia con la RESOLUCIÓN 672 DE 2015 del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO por la cual se adopta la Guía de que trata el artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015, y sustentado ante el Comité Técnico del proyecto."*

Descripcion Proyecto	Actividad	Valor Total por proyecto	% según forma de pago	Valor correspondiente al avance
CONSTRUCCIÓN COLECTOR RIO QUINDIO DEL POZO RQC001 AL POZO FLR054	Evaluación inicial, generación de lista de chequeo inicial	$ 5.050.000	60%	$ 3.030.000
CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA	Evaluación inicial, generación de lista de chequeo inicial	$ 5.050.000	60%	$ 3.030.000
EXPANSIÓN RED DE ACUEDUCTO DESDE LA PARCELACIÓN POTOSÍ HASTA EL SECTOR DE LA ALBANIA MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO	Evaluación inicial, generación de lista de chequeo inicial	$ 5.050.000	60%	$ 3.030.000
VALOR A PAGAR				**$ 9.090.000**

Favor consignar a la cuenta de ahorros No. 45708813081 Bancolombia

YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS
C.C 26.431.731 de Neiva

Armenia, Diciembre 12 de 2024

Señores
CONSORCIO FIA
ATT: Doctora FABIOLA MANJARRÉS GÓMEZ
Directora de Relacionamiento de Negocio
Carrera 13 A No. 34-72
Oficina 209 Edificio 13-35
Bogotá, D.C.

ASUNTO: ALCANCE A LA ORDEN DE PAGO NO. 1 CONSULTORIA NO. 016 DE 2023

Cordial saludo,

De manera respetuosa damos alcance a la orden de pago No. 1 Contrato de consultoría No. 016 de 2023 contratista YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS CC No. 26431731, cuenta bancaria No. 45708813081 AHORROS BANCOLOMBIA, valor bruto de pago No. 9.090.000,00.

El alcance se da en el sentido de que la Orden de pago Sí contiene la liquidación de la estampilla pro desarrollo tarifa 2% valor $181.800, solo que por error involuntario en la columna otros descuentos de la OP No. 1 no se colocó el nombre “Estampilla Pro desarrollo”, pero si se indicó que es departamental y se liquidó. Es importante precisar que este alcance no modifica el valor neto de la orden de pago.

Agradecemos de antemano su apoyo.

Atentamente,

KURT WARTSKI PATIÑO
Director de agua y saneamiento básico
Gestor del PDA QUINDIO

Elaboró: Dalila Oyola Moreno- Contratista-Componente Financiero PDA QUINDIO

Armenia, Diciembre 09 de 2024

Doctora
FABIOLA MANJARRÉS GÓMEZ
Directora de Relacionamiento de Negocio
Carrera 13 A No. 34-72
Oficina 209 Edificio 13-35
Bogota D.C Colombia

Asunto: Información referente a la no obligación de generar documento equivalente y la no obligación de transmitir el mismo a la Dian

Cordial saludo,

De manera atenta se informa que el Departamento del Quindío **NO** tiene la obligación de generar y transmitir el formato electrónico de documento equivalente en adquisiciones efectuadas con sujetos no obligados a expedir factura de venta, lo anterior sustentado en lo siguiente:

> De conformidad con lo previsto en el artículo 1.6.1.4.12 del Decreto 1625 de 2016 los sujetos obligados a transmitir para validación el documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente y las notas de ajuste, son los adquirentes que sean facturadores electrónicos, **contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios** y los responsables del impuesto sobre las ventas IVA, que realizan operaciones de compra de bienes o prestación de servicios con sujetos no obligados a expedir factura o documento equivalente **y requieren soportar los costos y deducciones en el impuesto sobre la renta y complementarios** e impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas – IVA.
>
> En concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la resolución 167 de 2021 establece que: *"Sujetos obligados a generar de forma electrónica y trasmitir para validación, el documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente y las notas de ajuste"* ***son los adquirientes que son facturadores electrónicos, contribuyentes del impuesto sobre la renta*** *y los responsables del impuestos sobre las ventas IVA, que realizan operaciones de compra de bienes o prestación de servicios con sujetos no obligados a expedir factura o documento equivalente y requieren soportar los costos y deducciones en el impuesto sobre la renta y complementarios e impuestos descontables en el impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas IVA.*
>
> *El artículo 22 del estatuto tributario señala "* No son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y no deberán cumplir el deber formal de presentar declaración de ingresos y patrimonio, de acuerdo con el artículo 598 del presente Estatuto, la Nación, **las entidades territoriales,** las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las áreas Metropolitanas, la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana y su sistema federado, las superintendencias y las unidades administrativas especiales, siempre y cuando no se señalen en la Ley como contribuyentes.

Conforme a lo anterior el Departamento del Quindío, no es contribuyente del impuesto de renta y por la misma razón no requiere genera documento equivalente, ni transmitir a la DIAN el documento equivalente para soportar costos y gastos deducciones, lo cual es el objetivo de la generación y trasmisión del documento electrónico.

En tal sentido el GESTOR DEL PDA QUINDIO **CERTIFICA:**

1. La ejecución del Plan Departamental de Aguas del Quindío se encuentra a cargo del Departamento del Quindío (Secretaria de Aguas e Infraestructura-Dirección de Aguas y Saneamiento Básico).

2. El Gestor del PDA QUINDIO, es el Director de Aguas y Saneamiento Básico-Ingeniero **KURT WARTSKI PATIÑO**

3. Los contratos que se ejecutan con los recursos del Plan Departamental de Aguas son suscritos por el Departamento del Quindío, quien ostenta la calidad de Contratante.

4. El manejo contable, presupuestal, fiscal, tributario y financiero está a cargo de la Secretaria de Hacienda del Departamento del Quindío, en tal sentido el PDA QUINDIO, deberá tener en cuenta las directrices que dicha Secretaría establece.

5. El Departamento del Quindío, no es contribuyente del impuesto de renta y por la misma razón no requiere generar y no requiere transmitir a la DIAN el documento equivalente para soportar adquisiciones a sujetos no obligados a expedir factura o documento equivalente, debido a que este tipo de entidades no necesitan demostrar la procedencia de impuesto descontables y costos y gastos deducibles

6. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Parágrafo Quinto de la Cláusula Novena del Contrato Fiduciario la cual expresa:

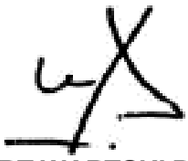
   PARAGRAFO QUINTO: EL CONSORCIO FIDUCIARIO *directamente o en su condición de vocero del PATRIMONIO AUTONOMO FIA constituido en virtud del presente* ***CONTRATO,*** *no asumirá ningún tipo de responsabilidad conjunta, solidaria o subsidiaria en los contratos que celebre* ***EL GESTOR*** *y/o* ***EL FEIDEICOMITENTE*** *con cargo a los* ***RECURSOS REGISTRADOS*** *limitándose su responsabilidad a la realización de los pagos en los términos y condiciones previstas en este* ***CONTRATO.***

7. Que es responsabilidad del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, todas las obligaciones derivadas de la contratación, ante el CONSORCIO FIDUCIARIO, ante los ORGANISMOS DE CONTROL Y VIGILANCIA; así como ante las ENTIDADES DE FISCALIZACION.

8. Que es la entidad Contratante la que de acuerdo a sus características y obligaciones se encuentra en el deber de definir si está obligada o no aplicar las normas y regulaciones en materia tributaria y fiscal que se definan a través de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y no el CONSORCIO FIA.

Por todo lo anterior, el Gestor del PDA QUINDIO informa que para el trámite de pago de las cuentas del equipo gestor no requiere generar y no requiere transmitir a la DIAN el documento equivalente para soportar adquisiciones a sujetos no obligados a expedir factura o documento equivalente; en tal sentido estos documentos no se incluirán dentro de los documentos para trámite de pago ante el CONSORCIO FIA.

Cordialmente



KURT WARTSKI PATIÑO
Director Operativo de Aguas y Saneamiento Básico
PDA QUINDIO

Certificado Bancario

Miércoles, 14 de febrero de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS identificado(a) con CC 26431731, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	45708813081	2020/03/05	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA
PLAN DE PAGOS

Versión No. 7 / Julio de 2021

PLAN DE PAGOS			
PDA	**QUINDIO**	**OBJETO DEL CONTRATO**	
Fecha Elaboración	10-dic-24	"EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO"	
No. de Contrato	016 DE 2023		
DATOS DEL CONTRATISTA		**FORMATO DE PAGO**	
Identificación	26.431.731-1		
Nombre Completo	YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS		
Valor contrato inicial	15.150.000,00	**CONTRATO INICIAL**	**ADICIÓN AL CONTRATO**
Valor adición 1	6.565.000,00		
Valor adición 2	-	De acuerdo al valor unitario por proyecto y/o reformulacion evaluado, ofertado por el contratista, el cual incluye: revisión del proyecto, generación lista de chequeo con observaciones, revisión de subsanaciones, concepto técnico favorable y sustentación del proyecto ante el Comité Técnico, quien aprobará o desaprobará el proyecto y/o reformulacion ante el Commite Tecnico, quien aprobarà o desaprobarà el proyecto y/o reformulacion, se tiene la siguiente forma de pago: POR CADA PROYECTO a) Un Primer pago, correspondiente al 60% del valor total del o los proyectos evaluados, una vez se genere el primer informe de evaluación de estos proyectos, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato. b) Un segundo pago, correspondiente al 20% del valor total del o los proyectos evaluados, una vez sean revisadas y aprobadas las subsanaciones a que haya lugar en cada proyecto evaluado. c) Un último pago, correspondiente al 20% del valor total de los proyectos evaluados, una vez se tenga el concepto de viabilidad en concordancia con la RESOLUCIÓN 672 DE 2015 del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO por la cual se adopta la Guía de que trata el artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015, y sustentado ante el Comité Técnico del proyecto."	De acuerdo al valor unitario por proyecto y/o reformulacion evaluado, ofertado por el contratista, el cual incluye: revisión del proyecto, generación lista de chequeo con observaciones, revisión de subsanaciones, concepto técnico favorable y sustentación del proyecto ante el Comité Técnico, quien aprobará o desaprobará el proyecto y/o reformulacion ante el Commite Tecnico, quien aprobarà o desaprobarà el proyecto y/o reformulacion, se tiene la siguiente forma de pago: POR CADA PROYECTO a) Un Primer pago, correspondiente al 60% del valor total del o los proyectos evaluados, una vez se genere el primer informe de evaluación de estos proyectos, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato. b) Un segundo pago, correspondiente al 20% del valor total del o los proyectos evaluados, una vez sean revisadas y aprobadas las subsanaciones a que haya lugar en cada proyecto evaluado. c) Un último pago, correspondiente al 20% del valor total de los proyectos evaluados, una vez se tenga el concepto de viabilidad en concordancia con la RESOLUCIÓN 672 DE 2015 del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO por la cual se adopta la Guía de que trata el artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015, y sustentado ante el Comité Técnico del proyecto."
Valor adición 3	-		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**21.715.000,00**		
		PORCENTAJE DEL ANTICIPO	

DETALLE CONTRATO INICIAL

Departamento o municipio	Cód. DANE	No CDR´s	Fecha Expedición CDR	Valor CDR´s por fuente	Fuente	Código Fuente	Valor contrato por fuente	MES-AÑO	dic-24				Total pagos realizados	Total amortización anticipos	Saldo amortización anticipos
								ANTICIPO	ACTA No 1	Amortización Anticipo	Otros descuentos	NETO			
QUINDIO	63999	**6399**	6-dic.-18	$ 146.030.000,00	SGP	103	$ 15.150.000,00	0,00	$ 9.090.000,00	0,00	0,00	$ 9.090.000,00	9.090.000,00	0,00	0,00
								0,00	$ 0,00	0,00	0,00	$ 0,00	0,00		0,00
				TOTAL CONTRATO INICIAL			**$ 15.150.000,00**	**0,00**	**9.090.000,00**	**0,00**	**0,00**	**9.090.000,00**	**9.090.000,00**	**0,00**	**0,00**
						SALDO CONTRATO		**15.150.000,00**	**6.060.000,00**						

DETALLE ADICIONES AL CONTRATO

Departamento o municipio	Cód. DANE	No CDR´s	Fecha Expedición CDR	Valor CDR´s por fuente	Fuente	Código Fuente	Valor contrato por fuente	MES - AÑO	dic-24				Total pagos realizados	Total amortización anticipos	Saldo amortización anticipos
								ANTICIPO	ACTA No 1	Amortización Anticipo	Otros descuentos	NETO			
QUINDIO	63999	**6399**	6-dic.-18	$ 146.030.000,00	SGP	103	$ 6.565.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL CONTRATO ADICIONAL			**$ 6.565.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	0,00	**0,00**	**0,00**	**0,00**
						SALDO CONTRATO		**6.565.000,00**	**6.565.000,00**						

OBSERVACIONES	

Nota 1: Imprimir completo, legible al 50% y siempre con la información del contrato (encabezado).

Nota 2: Teniendo en cuenta que la contratación y su ejecución es responsabilidad exclusiva del Gestor, la información que se consigne en este documento se presume veraz y que cumple con las disposiciones regulatorias al respecto.

Nota 3: La información registrada en este plan de pagos, fue analizada y revisada por quien lo suscribe. En tal sentido la Unidad Gestora, se hará responsable por cualquier inexactitud que deba ser corregida con posterioridad y que conlleve algún tipo de erogación para el Consorcio Fiduciario.

Vo.Bo o Nombre de la persona responsable en la	**Dalila Oyola Moreno- Componente Administrativo y Financiero**

Dirección de Agua y Saneamiento Básico - PDA

Armenia, diciembre de 2024

Doctora:
FABIOLA MANJARRÉS GÓMEZ
DIRECTORA DE RELACIONAMIENTO DE NEGOCIOS
CONSORCIO FIA
Calle 31 # 6-87 Piso 13 Edificio San Martin Bancolombia
Bogotá DC

Asunto: Oficio explicatorio tarifa ICA municipios del Departamento del Quindío orden de pago No. 1

Cordial saludo;

Respetuosamente solicito tener en cuenta lo siguiente para la revisión de la Orden de pago citada en el asunto:

1. Municipio de Armenia: la tarifa a liquidar para la actividad objeto del contrato según el Acuerdo No. 229 del 13 de diciembre de 2021 artículo 46; será del 10*1000; cabe resaltar que con base en el artículo No. 76, la tarifa de retención de ICA a aplicar será del 100% de la tarifa a que corresponda a la respectiva actividad; en tal sentido la tarifa será del 10*1000.

MUNICIPIO	SUBTOTAL ANTES DE IVA	VALOR TOTAL	CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD	TARIFA PLENA SEGUN ACTIVIDAD	TARIFA APLICADA RETE ICA	VALOR RETENIDO	VALOR APROXIMADO
ARMENIA	9.090.000,00	9.090.000,00	319	10*1000	10*1000	$90.900	$91.000,00
VALOR TOTAL RETENCIÓN DE ICA						**$90.900**	**$91.000,00**

Atentamente;

KURT WARTSKI PATIÑO
Director de Aguas y Saneamiento Básico PDA QUINDIO

Proyecto: Dalila Oyola Moreno, Apoyo a la Supervisión Componente Administrativo y Financiero

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA

(Versión 9 / Marzo 2024) **LISTA DE CHEQUEO - PROCESO DE PAGOS**

Tipo de Pago	**Primer Pago**	
Departamento	**QUINDÍO**	
Identificación Contratista	**NIT**	**26431731**
Nombre Completo Contratista	**YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS**	
No de orden de pago	**1**	
Valor Bruto Orden de Pago	**9,090,000.00**	

Documentos	GESTOR	FIA	Descripción
Orden de Pago.	X		*La orden de pago debe ser radicada en el formato PDF generado directamente desde el micrositio dispuesto por el Consorcio FIA para su elaboración y firma, sin presentar enmendaduras; de igual forma debe estar completamente diligenciada y firmada por el ordenador del gasto y supervisor o interventor del proyecto, según sea el caso. Digitar el NIT sin número de verificación. *La orden de pago a favor del Gestor debe estar firmada por el Gobernador y el Supervisor del Contrato o Convenio. *En la orden de pago, en el campo liquidación del pago, debe venir el detalle de los descuentos tales como impuestos, estampillas, embargos, multas, sanciones, autorización de pago a terceros y otros, de tal forma que los descuentos aplicados se encuentren debidamente discriminados y detallados. Notas: i) Los descuentos por Impuesto de Guerra (Contribución Especial sobre contratos de Obra Pública) y estampillas se liquidarán teniendo en cuenta el nivel de la Entidad Territorial Contratante (Municipal o Departamental); lo anterior, en concordancia con lo indicado en la norma Municipal o Departamental. Se requiere marcar con una X según el caso. ii) Los descuentos por concepto de Retefuente, Reteiva y Reteica, deben estar aproximados al mil más cercano en la liquidación de la orden de pago, el valor del Reteica debe coincidir con el anexo de reteicas múltiples adjunto a la orden de pago. iii) Los pagos por concepto de (Gastos reembolsables, Desplazamiento, Manutención, etc), se deben radicar de manera independiente en una sola orden de pago.
Factura, cuenta de cobro o documento equivalente.	X		*FACTURA DE VENTA: Debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T: 1. Estar denominada expresamente como factura de venta. 2. Apellidos y nombre o razón social y NIT del contratista o de quien presta el servicio. 3. *Modificado* Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. 4. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. 5. Fecha de su expedición. 6. Descripción específica o genérica de los artículos o servicios prestados. 7. Valor total de la operación. 8. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. 9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. 10. Resolución de facturación vigente. Notas: i) En las facturas que correspondan a Consorcios o Uniones Temporales, incluir de manera informativa el porcentaje (%) de participación y régimen asignado por la DIAN, de cada uno de los integrantes de cada tipo de entidad. De igual forma se debe indicar si tienen la calidad de autorretenedores. ii) Adjuntar al pago el respectivo soporte (Representación gráfica) generado en el portal de la DIAN, en constancia de verificación por parte del Contratante de los códigos CUFE, QR, CUDS, o CUDE. iii) En el caso de los contratos de obra que liquiden IVA, se debe describir la base y los porcentajes de AIU. iv) Para efectos de la aplicación de la retención de ICA, se debe especificar en qué cuidad o municipio se prestó el servicio o ejecutó la actividad. *CUENTA DE COBRO O DOCUMENTO EQUIVALENTE: Debe cumplir con los requisitos de Ley, tales como: (Estar denominada expresamente como cuenta de cobro, fecha de elaboración, estar numerada, identificar el valor, número de acta o pago a cobrar, No. de contrato, concepto de pago, nombre y NIT del contratante y estar suscita por el contratista). Nota: i) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 522 de 2003, es responsabilidad del CONTRATANTE la numeración que se manejan en las cuentas de cobro de los Contratistas que pertenezcan al Régimen Simplificado. ii) Acorde con lo dispuesto en Artículo 437-1 del Estatuto Tributario, la fecha de elaboración del documento soporte debe corresponder al mismo mes en el cual se radica y ejecuta el pago. iii) Para efectos de la aplicación de la retención de ICA, se debe especificar en qué cuidad o municipio se prestó el servicio o ejecutó la actividad.
Certificación Bancaria.	X		*Se requiere certificación bancaria para el giro del anticipo y el primer pago de cada contrato; así mismo debe contener: Entidad Financiera, NIT y Nombre del contratista, número y tipo de cuenta. Por favor validar que la cuenta se encuentra activa antes de radicar la orden de pago en el Consorcio. *Se debe adjuntar certificación bancaria en los pagos parciales en el evento que exista alguna novedad en la cuenta inicialmente registrada. *De acuerdo con el Estatuto Anticorrupción; para el giro de los anticipos por contratos de obra, adjuntar certificación de la entidad Fiduciaria en la cual se constituyó el Patrimonio Autónomo para el manejo exclusivo del anticipo, en la que conste: Objeto del Contrato, NIT del Fidecomiso, Nombre de la cuenta asociada, Número y Tipo de cuenta. *Para el caso de los Consorcio o Uniones Temporales, el documento debe estar expedido con los datos del Consorcio o Unión Temporal.
Plan de Pagos Actualizado.	X		*El plan de pagos se debe enviar completo, ser legible e identificarse claramente el historial de los pagos realizados y el pago a realizar. Así mismo debe contener el Vo.Bo o nombre de la persona que lo elaboró en la Unidad Gestora. *Relacionar todos los valores correspondientes a anticipos, amortización de anticipos, pagos parciales y otros descuentos (Autorización Pago a Terceros, posición contractual). De igual forma, los gastos por desplazamientos se deben relacionar en un rubro diferente al de honorarios. *En pagos cuyos recursos van con cargo a varios CDR´s y/o fuentes, se debe evidenciar el valor a pagar por cada uno de los CDR`s y/o fuentes. Con el fin de hacer una correcta amortizacion, en los pagos correspondientes a giro anticipos, el valor del anticipo no debe superar el 50% del valor por cada CDR. (En el evento de tener un caso particular, el mismo se evaluará al interior del Consorcio) *Para cualquier aclaración utilizar el campo denominado observaciones en el cual se encuentra ubicado en la parte inferior. Notas: i) La fecha del plan de pagos (encabezado) corresponde a la fecha actual. Respecto al periodo de pago, corresponde al (mes y año) cuando se realiza el trámite y giro por parte del P.A FIA. ii) Recuerde que cualquier inexactitud reportada en el plan de pagos es responsabilidad de la Unidad Gestora.
Pre Validador de Retención en la Fuente y Declaración Juramentada	N/A		*Para los pagos realizados con Retención en la Fuente de la categoría de Empleados (Contratos de Prestación de Servicios), la Unidad Gestora del PDA deberá remitir el formato de la liquidación de la retención en el cual se observe la depuración realizada, según el artículo 383 del Estatuto Tributario Nacional, dicho valor debe coincidir con el indicado en la orden de pago. La liquidación en mencionado formato es responsabilidad exclusiva de la Unidad gestora. *En el caso que la Unidad Gestora así lo decida; dentro del prevalidador se debe certificar, que se ha verificado los respectivos soportes que indica la norma tributaria y que estos cumplen con los montos y topes respectivos para ser descontados de la respectiva base gravable en virtud del Parágrafo 2 del Artículo 383 Estatuto Tributario Nacional. *En concordancia con el Artículo 9 del Decreto 2231 del 2023, se debe adjuntar al prevalidador de retención en la fuente, la declaración juramentada suscrita por el contratista beneficiario del pago, donde se indique que no se tomará costos o deducciones asociados a rentas de trabajo como independiente. En la página web del Consorcio se encuentra el modelo sugerido.
Anexo liquidación Reteicas Múltiples.	X		Cuando el pago que se va a realizar corresponde a un contrato que se desarrolla en varios municipios, se debe adjuntar la relación (anexo) de los RETEICAS aplicados y se debe especificar lo siguiente: a). Nombre del Municipio. b). Base gravable. c). Tarifa aplicada de Reteica. d). Valor retenido redondeado al mil más cercano; esta información debe ser acorde a los estatutos de cada Ente Territorial y su valor final también redondeado al mil más cercano, debe coincidir con el valor registrado en la orden de pago.
Lista de chequeo	X		Lista de Chequeo vigente publicada en la página web del Consorcio, debe estar debidamente diligenciada (señalando con una X según el tipo de pago, la documentación adjunta en la orden de pago) y con Vo.Bo o nombre de la persona responsable en la Unidad Gestora.
Copia de CDR- Certificado de Disponibilidad de Recursos.	X		Debe corresponder a los CDR´s y fuente de financiación que fueron expedidos por el Consorcio para la financiación del contrato del cual se va a realizar el pago, soportes que deben coincidir con la información registrada en la Orden y Plan de pagos. Recuerde adjuntar copia legible.
Documentos del beneficiario del pago.	X		Para la creación de contrato, giro de anticipo o primer pago de cada contrato, se requieren los documentos del beneficiario de acuerdo a su naturaleza así: *Persona Natural: Fotocopia del documento de identificación y Copia del RUT (en caso de no contar con el RUT, el Gestor debe remitir comunicación, indicando los datos completos de la persona natural, es decir: nombre completo, número de identificación, dirección y teléfono), cabe resaltar que esta información es validada con la página de la DIAN. Nota: Es responsabilidad del Gestor informar y remitir al Consorcio FIA el RUT de los contratistas que actualicen o cambien dicho documento, sea por datos básicos o cambio de actividad. **Persona Jurídica: Certificación de existencia y Representación Legal con vigencia no superior a tres (3) meses, Copia del RUT y Fotocopia del documento de identificación del representante legal. ***Consorcios /Uniones temporales: Copia del acuerdo consorcial /unión temporal, Copia del registro único tributario (RUT) completo del Consorcio o Unión Temporal y Copia del registro único tributario (RUT) completo de cada uno de los consorciados. Importante: Para las entidades que pertenezcan al Regimen de Tributación Especial, en cada pago se debe adjuntar el RUT actualizado donde se evidencie dicha condición; lo anterior, dado que dichas entidades deben realizar el proceso de actualización ante la DIAN de manera anual.
Copia del contrato, Oferta en firme, Acto administrativo, Convenios y/o cualquier otra forma contractual que haya pactado el GESTOR o el FIDEICOMITENTE.	X		*Tenga en cuenta que, en la modalidad de mínima cuantía, el contrato se constituye con la oferta presentada por el Proveedor y la aceptación por parte del Contratante, documentos que se deben aportar. Es importante que se evidencie mínimo las siguientes condiciones contractuales: objeto, plazo, valor, supervisión, forma de pago, clausula presupuestal, fecha de suscripción. *Se debe identificar plenamente que los recursos están destinados al desarrollo y ejecución del Plan Departamental de Aguas. *En los casos que la contratación se realice directamente por el Municipio o una entidad diferente al Gestor del PDA o Departamento; el Gestor deberá verificar que dicha contratación cumple con el soporte jurídico contractual de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.3.3.1.7.1 del Decreto 1077 del 2015. Cuando el contrato se deriva de un Convenio interadministrativo, este último se debe adjuntar. *En los casos que aplique (adiciones en monto, inclusión de recursos del PDA a un proyecto, modificación en la cláusula presupuestal), adjuntar los modificatorios u otros si al contrato inicial. *Los gastos por componente variable (gastos reembolsables o desplazamientos), deben estar debidamente soportados en el contrato y/o resolución emitida por la Gobernación. *Para los contratos que se adelantan por medio de la plataforma del Servicio Electrónico de Contratación Pública (SECOP), se debe adjuntar el soporte en PDF donde se evidencie la publicación, estado del mismo, la fecha de firma, fuentes de financiación, fecha de inicio, supervisor o interventor según sea el caso. Recuerde adjuntar el clausulado del contrato.

Designación de interventor o supervisor de contrato, con copia de Cédula, RUT y Certificado de Existencia y Representación Legal no superior a tres (3) meses o Acuerdo Consorcial / Unión Temporal, según aplique.	**X**		La designación se puede informar según lo indique el contrato, en cualquiera de las siguientes alternativas: 1. Designación mediante carta. 2. Designación incorporada en el contrato. 3. Designación mediante contrato de interventoría, el cual se debe anexar según su naturaleza: *Persona Natural: Fotocopia del documento de identificación y Copia del RUT. **Persona Jurídica: Certificación de existencia y Representación Legal con vigencia no superior a tres (3) meses, Copia del RUT completo y Fotocopia del documento de identificación del representante legal. ***Consorcios /Uniones temporales: Copia del acuerdo consorcial /unión temporal, Copia del registro único tributario (RUT) completo del Consorcio o Unión Temporal y Copia del registro único tributario (RUT) completo de cada uno de los consorciados. 4. En los casos que el contrato indique el cargo del funcionario que se desempeñara como supervisor, se debe anexar copia de nombramiento del mismo. *Si el interventor o supervisor cambia durante la ejecución del contrato se debe remitir la designación actualizada con copia de los documentos mencionados anteriormente según su naturaleza. *Opcional, a partir del segundo (02) pago una vez se cambia de Supervisor y/o Interventor, indicar en la Orden de Pago en el campo de Observaciones, la fecha y nombre del nuevo Supervisor y/o Interventor. Nota: Es responsabilidad del Gestor informar y remitir al Consorcio FIA el RUT de los contratistas que actualicen o cambien dicho documento, sea por datos básicos o cambio de actividad.
Copia del Acta Inicio	**X**		*Requeridas para el giro del anticipo y primer pago de cada contrato. *Para los contratos de prestación de servicios, se debe adjuntar el acta de inicio, si la misma está establecida en el contrato. Nota: Para el giro de anticipos adjuntar el documento soporte según lo establecido el contrato. (Acta de inicio y/o plan de inversión del anticipo firmada por el Supervisor o Interventor).
Copia de Acta parcial o Certificación de Cumplimiento	**X**		*Anexar copia del Acta Parcial, Acta de Entrega o Certificación de Cumplimiento, en la cual se debe identificar claramente el número de acta, el valor a pagar, Número de Contrato, Nombre y Nit del Contratista, cuando aplique, valor de la amortización del anticipo. *El documento debe encontrarse completo y debidamente suscrito por el Interventor o Supervisor, el cual debe ser legible. *En el evento en que el Interventor o Supervisor que firma el Acta, sea diferente a quien suscriba la orden de pago, se deberá anexar para cada orden de pago documento que aclare o soporte tal situación; para los casos que aplique, adjuntar aceptación por parte del contratante. **Si el interventor o supervisor cambia durante la ejecución del contrato se debe remitir la designación actualizada, copia de documento de identificación, copia de RUT completo y Certificado de Existencia y Representación Legal no superior a tres (3) meses o Acuerdo Consorcial / Unión Temporal, Copia del registro único tributario (RUT) completo del Consorcio o Unión Temporal y Copia del registro único tributario (RUT) completo de cada uno de los consorciados, según aplique. *En el evento que en la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, el contratista no indique en qué municipio o cuidad prestó el servicio o ejecutó la actividad, el supervisor del contrato deberá certificarlo en el informe de supervisión o en un documento aparte, lo anterior para la aplicación de la retención de ICA. De igual manera, si en el prevalidador de retención en la fuente no se evidencia la certificación de documentos, montos y topes establecidos en el Parágrafo 2 del Artículo 383 Estatuto Tributario Nacional, el supervisor del contrato deberá certificarlo en el informe de supervisión o en un documento aparte. (Aplica para contratos de prestación de servicios).
Soportes de Pago de Impuesto	**N/A**		En los casos en que se realice el pago directo de Impuestos (Estampillas Municipales o Departamentales, Retención de ICA) por parte del contratista ante las entidades recaudadoras - Secretarías de Hacienda o Tesorerías de los Entes Territoriales, según normatividad vigente, se deberá adjuntar copia del soporte de pago.
Nota Primer Pago	**N/A**		*Tenga en cuenta que si el pago corresponde a Embargos o Autorización de Pago a Tercero, debe adjuntar esta lista de documentos y consultar los adicionales descritos en la lista correspondiente a cada pago.
Nota Formalidades de Impuestos	**N/A**		*Recuerde que las formalidades de impuestos se deben actualizar anualmente o cada vez que se actualicen por parte de cada ente territorial, este proceso se debe realizar una sola vez previamente a la radicación de la orden de pago, a través del correo electrónico atencionalcliente@consorciofia.com, citando en el asunto lo siguiente: Formalidades Departamento o Municipio XXX Vigencia XXXX. Valide que se está adjuntando la información completa (Estatuto de Rentas, Ordenanzas de Estampillas Departamentales o Municipales, Calendario Tributario, Certificaciones Bancarias, Formulario de RETEICA si aplica, información para la presentación de los medios exógenos para el RETEICA.) *En el evento en que la información contenida en el Estatuto de Rentas no precise algún dato para efectos de la liquidación y declaración de la RETENCIÓN DE ICA, se debe anexar Certificación del Secretario de Hacienda o Tesorero, en la cual indique los datos faltantes; así mismo cualquier dato que se requiera para el debido proceso de giro de impuestos.
Nota Tarjeta Registro de Firmas	**N/A**		*Las tarjetas de registro de firmas de Ordenadores del Gasto, Gestores, Interventores o Supervisores, se deben remitir al Consocio FIA en el formato vigente, diligenciadas y acompañadas de la documentación indicada en el instructivo publicado en la página Web del Consorcio FIA (www.consorciofia.com). *La radicación de las tarjetas de registro de firmas se debe realizar con antelación a la radicación de la orden de pago; es importante tener en cuenta que el registro de firma se realiza una única vez y en el formato se debe registrar una sola firma.

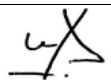
NOTAS:

Importante: Le sugerimos revisar el Manual Operativo Externo del P.A FIA, publicado en la página web del Consorcio www.consorciofia.com

Nota 1: La responsabilidad del envío de la información para los pagos en debida forma, es exclusiva indelegable del Gestor del PDA. En consecuencia, si llegase a faltar un documento, el Consorcio FIA se abstendrá de realizar el pago correspondiente. (Cláusula 9, numeral 9,6, parágrafo primero del Contrato de Fiducia Mercantil). El ordenador del gasto remitirá al Consorcio Fiduciario las órdenes de pago indicando el valor bruto, sus deducciones y el valor neto a pagar, en todo caso será responsabilidad del Ordenador del Gasto realizar adecuadamente los cálculos de las mismas, así como las deducciones, retenciones de ley y demás conceptos que haya lugar.
Nota 2: En el evento en que la orden de pago no sea recibida debidamente diligenciada y con los documentos requeridos para su trámite, ésta será devuelta para su correcto trámite y nueva radicación ante el Consorcio FIA.
Nota 3: En los casos que aplique siempre adjuntar las resoluciones o documentos soportes de encargos.

En caso de incumplimiento en algunos de los documentos y/o requisitos mencionados, se procederá a la suspensión de términos y a la devolución de la respectiva orden de pago.

PARA EL TRÁMITE SE DEBEN REMITIR LOS DOCUMENTOS LEGIBLES INDICADOS EN ESTA LISTA DE CHEQUEO.



Vo.Bo o Nombre del Responsable en la Unidad Gestora

Departamento del Quindío

QUINDÍO

PAISAJE CULTURAL CAFETERO

TÚ Y YO Somos Quindío
GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO

CONSORCIO FIA
FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES EN AGUA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS
PARA ADQUIRIR COMPROMISOS No 6399

CONSORCIO FIA

Administrador y Vocero del Patrimonio Autónomo FIA

CERTIFICA QUE:

En desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, Cláusula 14, existe un compromiso contractual del **DEPARTAMENTO DE QUINDIO** de transferir, expresa, irrevocable, e incondicionalmente al PATRIMONIO AUTONOMO FIA, los recursos en cuantía suficiente, una vez descontado el valor de los compromisos ya celebrados, para atender el siguiente compromiso a suscribirse en desarrollo del Programa Agua para la Prosperidad - Plan Departamental de Agua (PAP - PDA) del **DEPARTAMENTO DE QUINDIO:**

CONCEPTO DEL GASTO	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO	
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	ADOPCIÓN DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL PARA LA VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	
FUENTE Y VALOR	PA FIA - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$146,030,000.00
	TOTAL	$146,030,000.00

El presente **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ADQUIRIR COMPROMISOS** se expide por valor total de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA MIL PESOS M/CTE *** ($146,030,000.00)** en atención a la solicitud suscrita por el Gestor del PAP - PDA del Departamento de **QUINDIO**, de acuerdo con la aprobación del Comité Directivo del mencionado PAP - PDA, emitida en reunión celebrada el día 07 de Noviembre de 2018 tal como consta en el Acta No. 052

NOTA IMPORTANTE: La realización de los pagos que deban efectuarse en desarrollo del compromiso a adquirirse con fundamento en el presente Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos, se encuentra sujeta a la efectiva transferencia de recursos por parte de la Entidad Territorial Fideicomitente.

El Consorcio FIA (Fiduciaria Bancolombia, Fiduciaria Bogotá y BBVA Asset Management), no asume responsabilidad alguna por la celebración y ejecución de los compromisos que se efectúen con amparo en el presente Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos.

El presente Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos se emite con base en la documentación presentada por el Gestor del PAP - PDA, la cual se presume veraz y quien ante cualquier inconsistencia en la misma, debe responder ante los organismos de control del Estado, por cualquier inexactitud o falsedad en la información que pueda ocasionar un detrimento patrimonial de los recursos del Estado o un perjuicio a la comunidad.

El presente Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos se expide en la ciudad de Bogotá D.C., el día 06 de Diciembre de 2018 y contará con una ***vigencia de seis (6) meses calendario*** a partir de la fecha de su expedición.

JOHN RAGNER DIAZ RODRIGUEZ
SUBGERENTE

FABIOLA MANJARRES GOMEZ
DIRECTOR PDA

Elaboró: GIOVANNI PEÑA CRUZ

En el evento de presentarse el caso señalado en el segundo párrafo del Artículo 15 del Decreto #2246 del 31 de octubre de 2012, el Gestor del PAP - PDA deberá entregar al correspondiente Alcalde Municipal facultado para Contratar, toda la información concerniente al Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos (CDR), que necesite para adelantar la gestión de Contratación, sin que este último requiera solicitar un nuevo documento al Consorcio FIA.

PBX 741 77 00 Ext. 213
administrativa@gobernacionquindio.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 26.431.731

GARCIA VARGAS

APELLIDOS

YADIRA ANDREA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-JUN-1985

NATAGA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

09-JUL-2003 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1900100-00200809-F-0026431731-20091130 0018482890A 1 6670512802

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14885408390

(415)7707212489984(8020) 000001488540839 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 6 4 3 1 7 3 1	1	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	2 6 4 3 1 7 3 1	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GARCIA	VARGAS	YADIRA	ANDREA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

41. Dirección principal: CL 24 A 40 18

42. Correo electrónico: yadiragarciavargas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	8 7 4 0 3 2 6	3 2 0 8 5 2 8 7 4 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 0 8 0 4 1 7	4 2 9 0	2 0 1 4 0 6 2 5		4 7 9 9	4 9 2 3	2 1 4 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 12 - 29 / 09 : 22: 59

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GARCIA VARGAS YADIRA ANDREA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Armenia, Diciembre de 2024

Doctora
FABIOLA MANJARRÉS GÓMEZ
Directora de Relacionamiento de Negocio
Carrera 13 A No. 34-72
Oficina 209 Edificio 13-35
Bogota D.C Colombia

Asunto: Aclaración referente a la no existencia de la firma en la minuta del contrato Consultoría No.016 de 2023 a nombre de YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS

Cordial saludo,

De manera atenta se aclara que la minuta del contrato corresponde a Comunicación de aceptación de la oferta, tal y como consta en la página final del citado documento, la cual expresa lo siguiente:

> *"Para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hacen parte integral a su vez, la invitación pública*"

Asi mismo se solicita tener en cuenta que se anexa documento donde se evidencia la publicación del contrato y/o Comunicación de aceptación de la oferta en el secop. aclarando que no requiere la firma dentro del contenido de la minuta; toda vez que el proceso de firma se realizó de manera electrónica en dicha plataforma.

Cordialmente

KURT WARTKSI PATIÑO
Director Operativo de Aguas y Saneamiento Básico
PDA QUINDIO

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5277154
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	6 días de tiempo transcurrido *(4/08/2023 9:41:22 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	MC023-INF016-CONSULTORIA-2023
Objeto del contrato	EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Tipo de Contrato	Consultoría
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	5 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	15/12/2023 12:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

GOBERNACION DEL QUINDIO

COLOMBIA, Armenia

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

YADIRA GARCIA

COLOMBIA, Neiva
Número de documento 26431731

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS* ***Fecha de aprobación:*** *8/08/2023 8:45:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *JULIAN MAURICIO JARA MORALES* ***Fecha de aprobación:*** *10/08/2023 10:34:32 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Seriedad de la oferta ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato

☑% del valor del contrato — 10,00 — Fecha de vigencia (desde) — 28 días de tiempo transcurrido *(13/07/2023 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☐Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) — 15/06/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Calidad del servicio

☑% del valor del contrato — 10,00 — Fecha de vigencia (desde) — 28 días de tiempo transcurrido *(13/07/2023 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☐Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) — 15/06/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: 27 días de tiempo transcurrido *(13/07/2023 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5277154
Proveedor YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 20 # 13-22 PISO 5
Ubicación CO-QUI-63001 - Armenia
País COLOMBIA
Departamento Quindío
Municipio Armenia
Dirección CALLE 20 # 13-22 PISO 5
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	COLOMBIA > Quindío > Armenia

1 CO1.PCCNTR.5277154

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							15.150.351,00	15.150.000,00
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio unitario**	**Precio total estimado**	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**
1	83101500	EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	1,00	UN	15.150.351,00	15.150.000,00	15.150.351,00	15.150.000,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	COMUNICACION ACEPTACION.pdf	COMUNICACION ACEPTACION.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto RODRIGO SOTO HERR Tipo de documento Cédula de Ciudadanía Número de documento 18402551 Guardar y notificar

Supervisor Tipo de documento Número de documento Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago | Tipo de documento | Número de documento | Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	RODRIGO SOTO HERRERA	10/08/2023 10:34:33 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	JULIAN MAURICIO JARA MORALES

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐Sí ☑No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Funcionamiento

		Valor
Fuente de los recursos:	**Presupuesto General de la Nación - PGN**	0
	Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
	Sistema General de Regalias - SGR	0
	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	15.150.000
	Recursos de Crédito	0
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
	Total	15.150.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	6399	CDP	No validado	146.030.000 COP	15.150.000 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP: 146.030.000 COP
Saldo de vigencias futuras: 0 COP
Saldo total a comprometer: 15.150.000 COP
Última consulta a SIIF:
Fecha de consulta SIIF: -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP: 0 COP
Saldo de compromisos AVF: 0 COP
Saldo total comprometido:
Última consulta a SIIF:
Fecha de consulta SIIF: -

Armenia Q., Agosto 2023

Señora
YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS
CC: 26431731 de Neiva
Dirección CALLE 24 A 40 18
Tel 3208528740
Neiva, H.

Referencia: Invitación Pública Mínima Cuantía No. 023 de 2.023
Asunto: Comunicación Aceptación de la Oferta.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 016 De 2023

En atención a su oferta presentada dentro del proceso de la referencia y atendiendo la recomendación del comité evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 dela Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, pormedio del presente escrito, le manifiesto que el Departamento del Quindío, en forma expresa e incondicional acepta su oferta presentada dentro del proceso de selección de lareferencia, la cual se relaciona a continuación:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: CONSULTORIA

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
NIT.	890.001.639-1
CONTRATISTA:	YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS
C.C/NIT	26431731 de Neiva

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OFERTA

El objeto de la oferta consiste en **"CONSULTORIA"**, cuyo objeto consistirá en: **"EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO"** que, en virtud a lo anterior, deberá cumplir con el objeto contractual con las características y obligaciones establecidas en la invitación pública, y por los valores que se describen en la oferta económica.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO.

Centro Administrativo Departamental "Ancizar López López" Departamento del Quindío.

3. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato se estima en: **QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($15.150.000),** soportados en el Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 6399.

4. TARIFAS Y PRECIOS

Los valores que se tendrán en cuenta para la ejecución del contrato corresponden a los establecidos en la oferta económica.

5. FORMA DE PAGO

De acuerdo al valor unitario por proyecto y/o reformulación evaluado, ofertado por el contratista, el cual incluye: revisión del proyecto, generación lista de chequeo con observaciones, revisión de subsanaciones, concepto técnico favorable y sustentación del proyecto y/o reformulación ante el Comité Técnico, quien aprobará o desaprobará el proyecto y/o reformulación, se tiene la siguiente forma de pago:

PARA CADA PROYECTO:

a) Un Primer pago, correspondiente al 60% del valor total del o los proyectos evaluados, una vez se genere el primer informe de evaluación de estos proyectos, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato.

b) Un SEGUNDO pago, correspondiente al 20% del valor total del o los proyectos evaluados, una vez sean revisadas y/o aprobadas las subsanaciones a que haya lugar en cada proyecto evaluado.

c) Un último pago, Un último pago, correspondiente al 20% del valor total de los proyectos evaluados, una vez se tenga el concepto de viabilidad en concordancia con la RESOLUCIÓN 672 DE 2015 del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO por la cual se adopta la Guía de que trata el artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015, y sustentado ante el Comité Técnico del proyecto.”.

Los pagos, se efectuarán previa presentación de la factura o cuenta de cobro junto con el informe de actividades realizadas, acreditación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, correspondiente al periodo de prestación de servicios que se cobre y las respectivas actas de recibido a satisfacción suscritas por parte del supervisor del contrato, en las que deben constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales por el porcentaje señalado en la ley. No obstante, lo anterior, el último pago estará supeditado al cumplimiento total del contrato de manera satisfactoria para la entidad contratante.

Los pagos se realizarán a través del Consorcio FIA, quien es la Fiducia Mercantil de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico (PDA), para lo cual se deberá acreditar la documentación exigida por dicho Consorcio Fiduciario.

NOTA: Entiéndase por, Concepto Técnico Favorable el informe final realizado por el evaluador, después que se hayan surtido por parte del consultor, todas las subsanaciones a las listas de chequeo que se generen, durante el proceso de evaluación del proyecto.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato, será de **CINCO (5) MESES** desde la suscripción del acta de inicio.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar informes del servicio prestado durante la ejecución del objeto contractual al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del mismo para su correspondiente aprobación y posterior pago, de conformidad a las entregas de proyectos que le sean asignados para evaluación.

2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.

3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Revisar, analizar y evaluar de manera integral proyectos de preinversión de agua potable y saneamiento básico que le sean asignados, garantizándose la revisión y aprobación integral de los estudios y diseños hidráulicos de estructuras, estudios y diseños hidrológicos, hidráulicos, de inundabilidad, topografía, ambientales, eléctricos, memorias de diseño, cálculo hidráulico, planos, especificaciones técnicas, cronograma de obras, presupuestos, cantidades de obra y APU's, a los proyectos asignados, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 330 de 2017 o 0844 de 2018 (Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y RAS Rural), Resolución 0661 de 2019, otras que se consideren aplicables para cada caso y aquellas que las modifiquen, sustituyan o deroguen, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
2. Establecer un cronograma de trabajo de los proyectos a evaluar y viabilizar, teniendo en cuenta la priorización establecida por el Comité Técnico Departamental de Proyectos, como instancia asesora en el proceso de viabilización y aprobación de los Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico, previa aprobación del supervisor.
3. Propender por el cumplimiento de la emisión del concepto técnico de la evaluación de los proyectos en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, una vez sea designado como evaluador del proyecto por el Comité Técnico Departamental de Proyectos, de conformidad con las normas técnicas aplicables.
4. Generar la correspondiente ficha de evaluación técnica y lista de chequeo documental para el cumplimiento de los requisitos de viabilidad de cada proyecto evaluado.
5. Convocar a través de la Secretaría Técnica al Comité Técnico Departamental de Proyectos, una vez el proyecto cuente con revisión técnica favorable, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido el reglamento del Comité Técnico de Viabilización.
6. Revisar, analizar, evaluar y presentar las solicitudes de correcciones, ajustes, o cambios y/o de reformulaciones a los proyectos, que sean asignados por el Comité Técnico, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
7. Sustentar las soluciones planteadas en el proyecto ante el Comité Técnico Departamental de Proyectos y los resultados del proceso de viabilización, con el fin de que dicho Comité emita

un concepto recomendando o no la viabilización del mismo.

8. Realizar las visitas técnicas que se deban realizar a los sitios de los proyectos, si hay lugar a ello, con el fin de verificar la pertinencia y coherencia del mismo y permitan determinar que este apunta a la solución del problema planteado en el mismo.
9. Asistir a las reuniones para la presentación y discusión de los proyectos presentados ante el mecanismo departamental para la evaluación y viabilización de proyectos, en el marco del objeto del contrato.
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor, referentes a las actividades objeto del contrato.
11. Revisar y aprobar las respectivas listas de chequeo como producto de las evaluaciones y viabilización de proyectos del sector de agua y saneamiento básico PDA, de conformidad con la Resolución 0661 de 2019 expedida por Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
12. Deberá garantizar la evaluación integral de los proyectos teniendo en cuenta los requisitos legales, institucionales, técnicos, financieros, ambientales y prediales, de conformidad con lo establecido en el Anexo N°1 “Guía de presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico” de la Resolución 0661 de 2019.
13. Cumplir con las obligaciones a su cargo, así mismo cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato que tenga relación directa con el objeto contractual.

7.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Efectuar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo.
2. Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
6. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
7. Liquidar el contrato.

8. GARANTÍAS

De conformidad con el Inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte del Departamento del Quindío exigir al contratista que resulte seleccionado para la ejecución de este contrato, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	**10%**	Valor total del contrato	Que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	**10%**	Valor total del contrato	Que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

El Departamento podrá solicitar la ampliación de la vigencia cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación. Si se presenta una póliza de seguros, la misma debe presentarse junto con el respectivo clausulado. En todo caso, y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por EL DEPARTAMENTO o la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduce, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

9. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Secretario de Planeación del Departamento o el funcionario que este designe para el efecto mediante oficio, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

10. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

Los gastos ocasionados para el **perfeccionamiento y legalización** del contrato tales como, garantías, tributos de orden nacional y local, fotocopias, **entre otros gastos**, correrán a cargo del Contratista.

Los gastos en que incurrirá el contratista son entre otros:

Estampilla Bienestar Adulto mayor 3%
Estampilla Pro- desarrollo 2%
Estampilla Pro – Hospital 2%
Estampilla Pro – Cultura 1%
Tasa Pro-Deporte y recreación 2.5%

11. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES

El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el Departamento del Quindío. De la misma manera, larelación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las clausulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne al Departamento, de cualquier reclamaciónproveniente de terceros que tengan como causa las

actuaciones del contratista o su personal con ocasión dela ejecución del contrato.

12. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el Departamento impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5 % del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligacionesa cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Departamento requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

13. DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES:A.

DATOS DE LA ENTIDAD:

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO:
Carrera 20 No. 13-22, Centro Administrativo Departamental CAD de Armenia (Q).CorreoElectrónico: juridica@gobernacionquindio.gov.co
Teléfono: 7 417700 Ext: 202.

B. DATOS DEL CONTRATISTA:

YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS
CC: 26431731 de Neiva
Dirección CALLE 24 A 40 18
Tel 3208528740
Neiva, H.

Para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hacen parte integral a su vez, la invitación pública.

Armenia, Quindío Diciembre de 2024

Señor
KURT WARTSKI PATIÑO
Director Operativo de Agua y Saneamiento
Plan Departamental de Aguas y Saneamiento Básico
Gobernación del Quindío

ASUNTO: Aclaración de cuenta de cobro No. 1 de 2023

Referencia: Contrato Consultoría No. 016 de 2023

Cordial Saludo,

La contratista YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.431.731 de Neiva, presentó cuenta de cobro No. 1 del contrato de consultoría 016 de 2023, una vez revisado los documentos se evidencia lo siguiente:

Respecto del acta de inicio se tiene que la firmó el arquitecto DIEGO FERNANDO ACEVEDO CARDONA, con C.C. No. 18.400.668, quien para el momento ostentaba la calidad de Jefe de la Oficina de Desarrollo Territorial de la Administración Central del Departamento del Quindío y quien fue encargado mediante Resolución No. 04506 del 06 de Julio de 2023 como Jefe de Oficina de Proyectos y Cooperación, y que por error involuntario se plasmó en el acta de inicio "*DIEGO FERNANDO ACEVEDO CARDONA, JEFE ENCARGADO DE OFICINA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO*", presentándose un error en colocar el encargo con el cargo del cual era titular el arquitecto ACEVEDO CARDONA.

Ahora bien, se tiene que la designación de supervisión se encuentra delegada por el secretario de planeación doctor LUIS ALBERTO RINCON QUINTERO, al señor Jairo Andrés Pimentel Ruiz con C.C. No.1.094.913.253, quien fue nombrado con carácter de Libre Nombramiento y Remoción, mediante Decreto No. 0235 de 09 de Enero de 2024, en el cargo de Jefe de Oficina de Proyectos y Cooperación, y quien posteriormente renuncia al cargo a partir del 29 de julio de 2024[1].

Con acta de Posesión No. 260 del 06 de Agosto de 2024, ejerce el cargo de Libre Nombramiento y Remoción en el cargo de Jefe de Oficina de Proyectos y Cooperación el señor Sergio Yamit Quintero Castaño con C.C. No. 9.770.180 de Armenia.

De conformidad, con lo anterior se aclara que la supervisión se encuentra a cargo de la Secretaria de Planeación quien delegó desde el inicio del contrato al Jefe de Proyectos y Cooperación quien para la fecha teniendo en cuenta los antecedentes

mencionados la ostenta el señor Sergio Yamit Quintero Castaño con C.C. No. 9.770.180.

Atentamente,

LUIS ALBERTO RINCÓN QUINTERO

Elaboró Aspectos Técnicos: Johanna Marcela Moreno Noreña
Elaboró Aspectos Jurídicos: Claudia Andrea Campos Varón

[1] Decreto No. 917 del 25 de Julio de 2024

Anexos:
Resolución No. 04506 del 06 de Julio de 2023. (4 folios útiles)
Decreto No. 0917 del 25 de Julio de 2024. (2 folios útiles).
Acta de Posesión No. 260 del 06 de Agosto de 2024. (1 folio útil).

720

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 04506 DEL 06 DE JULIO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE HACE UN ENCARGO"

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, y en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 305 numeral 2º de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, Ley 344 de 1996, Decreto 1083 del 2015 en armonía con el Decreto 648 de 2017, Decreto 000770 de Noviembre 06 de 2018 modificado por el Decreto 0409 del 09 de Junio del 2022, Decreto 00092 del 18 de Enero del 2023 y,

CONSIDERANDO

A. Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia indica:

*"**Artículo 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

B. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 2, establece como potestad del Gobernador:

*"**Artículo 305.** Son atribuciones del gobernador:*
(...)

***2.** Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."*

C. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala:

*"**Artículo 9 Delegación.** Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo

Rdo 12-07-23 Andres López

y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley."

Parágrafo. Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos."

D. Que el artículo 18 de la Ley 344 de 1996 en su inciso primero, establece la siguiente prohibición:

*"**Artículo 18.** - Los servidores públicos que sean encargados, por ausencia temporal del titular, para asumir empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, no tendrán derecho al pago de la remuneración señalada para el empleo que se desempeña temporalmente, mientras su titular la esté devengando."*

E. Que el artículo 2.2.5.4.7 del decreto 1083 del 2015 en armonía con el Decreto 648 de 2017 establece:

*"**Artículo 2.2.5.4.7 Encargo.** Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo."*

F. Que mediante Decreto número 000770 de noviembre 06 de 2018 modificado por el decreto departamental número 0409 del 09 de junio de 2022, ***"Por Medio Del Cual Se Delegan Algunas Funciones Propias Del Gobernador Del Departamento Del Quindío"***; se delegaron entre otras en la secretaria Administrativa, la siguiente función:

*"**Artículo Primero. Delegar** en la secretaria Administrativa del Departamento del Quindío las siguientes funciones:*
(...)

***D.** Encomendar a los servidores públicos adscritos a la planta central del Departamento del Quindío, para asumir parcial o totalmente las funciones de sus cargos (Encargos y Delegaciones de Funciones) (...)"*

G. Que, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Departamento del Quindío, Adoptado por el Decreto 779 de 2022 modificado por el **Decreto 00092 del 18 de enero de 2023** en el numeral 4°, de las funciones esenciales de la Secretaria Administrativa, se establece como función a su cargo la siguiente:

"Dirigir las acciones necesarias para garantizar la aplicación y el cumplimiento de las normas legales en materia prestacional, salarial y de administración de personal."

H. Que mediante Resolución 04272 del 28 de Junio del 2023 se encargó a la Doctora **NORMA CONSUELO MANTILLA QUINTERO** identificada con la cédula de ciudadanía número 24.576.686,quien se desempeña en el cargo de Profesional Universitario adscrita a la Secretaria de Planeación Código 219 Grado 03, de las funciones propias del cargo de **JEFE DE OFICINA DE PROYECTOS Y COOPERACIÓN DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO CÓDIGO 006 GRADO 01** adscrito a la Secretaría de Planeación de la Administración Central del Departamento del Quindío, a partir del día Primero (01) de Julio del Dos Mil Veintitrés (2023); hasta el reintegro efectivo del titular del

cargo; sin desvincularse de las funciones propias del cargo del cual es titular y sin percibir remuneración por dicho encargo.

I. Que por lo anterior se hace necesario dar por terminado el encargo efectuado mediante Resolución 04272 del 28 de Junio del Dos Mil Veintitrés (2023), como **JEFE DE OFICINA DE PROYECTOS Y COOPERACIÓN DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO CÓDIGO 006 GRADO 01** adscrito a la Secretaría de Planeación de la Administración Central del Departamento del Quindío, a la Doctora Norma Consuelo Mantilla Quintero identificada con la cedula de ciudadanía numero 24.576.686; a partir del día Seis (06) de Julio del Dos Mil Veintitrés (2023) a las 12:00 PM, es decir se entenderá como último día encargado el día Seis (06) de Julio del Dos Mil Veintitrés (2023) hasta las 12:00 PM.

J. Que verificada la planta de personal de los empleados y el perfil requerido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Central Departamental del Quindío por la Dirección Administrativa de Talento Humano, para el cargo de **JEFE DE OFICINA DE PROYECTOS Y COOPERACIÓN DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO CÓDIGO 006 GRADO 01** adscrito a la Secretaría de Planeación de la Administración Central del Departamento del Quindío, se encontró que el Doctor **DIEGO FERNANDO ACEVEDO CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.400.668 de Calarcá - Quindío, quien se desempeña en el cargo de Jefe de Oficina de Desarrollo Territorial de la Administración Central del Departamento del Quindío, Código 006 Grado 01 adscrito a la Secretaria de Planeación, acredita los requisitos, aptitudes y habilidades exigidas para el ejercicio del cargo.

En mérito de lo expuesto, Secretario Administrativo del Departamento del Quindío,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – TERMINAR – el encargo efectuado a la Doctora **NORMA CONSUELO MANTILLA QUINTERO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 24.576.686; en el cargo de **JEFE DE OFICINA DE PROYECTOS Y COOPERACIÓN DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO CÓDIGO 006 GRADO 01** adscrito a la Secretaría de Planeación de la Administración Central del Departamento del Quindío, a partir del día Seis (06) de Julio del Dos Mil Veintitrés (2023) a las 12:00 PM.

ARTICULO SEGUNDO -ENCARGAR – al Doctor **DIEGO FERNANDO ACEVEDO CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.400.668 de Calarcá – Quindío, quien se desempeña en el cargo de Jefe de Oficina de Desarrollo Territorial de la Administración Central del Departamento del Quindío, Código 006 Grado 01 adscrito a la Secretaria de Planeación, de las funciones propias del cargo de **JEFE DE OFICINA DE PROYECTOS Y COOPERACIÓN DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO CÓDIGO 006 GRADO 01** adscrito a la Secretaría de Planeación de la Administración Central del Departamento del Quindío, a partir del día

Seis (06) de Julio del Dos Mil Veintitrés (2023) a las 12:01 PM; y/o hasta se supla la vacancia definitiva; sin desvincularse de las funciones propias del cargo del cual es titular y sin percibir remuneración por dicho encargo.

ARTÍCULO TERCERO. – COMUNÍQUESE – el contenido del presente acto al Doctor **DIEGO FERNANDO ACEVEDO CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.400.668 de Calarcá – Quindío y a la Doctora **NORMA CONSUELO MANTILLA QUINTERO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 24.576.686, e insértese copia de este en las respectivas historias laborales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los Seis (06) días del mes de Julio del Dos Mil Veintitrés (2023).

JOHAN SEBASTIÁN CAÑÓN SOSA
Secretario Administrativo
Departamento del Quindío

Elaboró: Leidy Karolayn González Díaz — *Abogada Contratista / Talento Humano*
Revisión: Mónica Andrea Morales B — *Directora Administrativa de Talento Humano (E)*

COMUNICACIÓN Y/O NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO
DÍA 6 MES 07 AÑO 23
Acatando lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se comunica y/o notifica personalmente del presente Acto Administrativo a:
Nombre Diego Fernando Acevedo Cardona
Cedula 18400668
Cargo Jefe de Oficina de Control Interno
DIRECCION DE TALENTO HUMANO
ADMINISTRACION CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO
Notificador(a) / Comunicador(a)
Notificado(a) / Comunicado(a)

Armenia (Q), 17 de enero 2024

Señor
JAIRO ANDRÉS PIMENTEL RUIZ
Jefe oficina Proyectos y Cooperación
Secretaría de Planeación
Departamento del Quindío

Asunto: COMUNICACIÓN DE DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 016 DE 2023.

De conformidad con los estudios previos y el contrato de Consultoría N° 016 de 2026, en especial el numeral 9 "***la vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Secretario de Planeación del Departamento o el funcionario que este designe para el efecto mediante oficio, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado***", le informo que ha sido designado como supervisor del mencionado contrato.

A continuación, se relaciona la información del acuerdo contractual:

NOMBRE	YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS
CEDULA	C.C. 26.431.731
OBJETO	"EVALUACION Y EMISION DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DE VIABILIZACION EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO".
VALOR DEL CONTRATO	QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($15.150.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (5) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO	De acuerdo al valor unitario por proyecto y/o reformulación evaluada, ofertado por el contratista, el cual incluye: revisión del proyecto, generación lista de chequeo con observaciones, revisión de subsanaciones, concepto técnico favorable y sustentación del proyecto y/o reformulación ante comité técnico, quien aprobará o desaprobará el proyecto y/o reformulación, se tiene la siguiente forma de pago: **a) Un primer pago,** correspondiente al 60% del valor total o de los proyectos evaluados, una vez se genere el primer informe de evaluación de estos proyectos, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato. **b) Un segundo pago,** correspondiente al 20% del valor total del o de los proyectos evaluados, una vez sean revisadas y/o aprobadas las subsanaciones a que haya lugar en cada proyecto evaluado.

	c) **Un último pago,** correspondiente al 20% del valor total de los proyectos evaluados, una vez se tenga el concepto de viabilidad en concordancia con la RESOLUCION 672 DE 2015 del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO por la cual se adopta la Guía de que trata el artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015 y sustentado ante Comité Técnico del proyecto".
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS	6399 de 6 de diciembre de 2018
REGISTRO PRESUPUESTAL	N/A.
NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS SUPERVISORES	Decreto 00653 del dieciséis (16) de diciembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", que en su artículo 5° establece; DELEGACIÓN GENERAL DE COMPETENCIAS EN SECRETARIOS DE DESPACHO, modificado por el Decreto 0724 del 29 de Septiembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA" acto administrativo que derogo en su totalidad el Decreto 081 de 2020, Decreto 099 de 2020, Decreto 0131 de 2020 y Decreto 0715 de 2021 y demás disposiciones que le sean contrarias en lo referido a delegación contractual y desconcentración. Ley 1474 de 2011 (o sus modificaciones o adiciones) Demás concordantes.

Adjunto al presente comunicado, le hacemos entrega del expediente contractual del precitado contrato, el cual deberá Administrar, conservar y entregar al termino del contrato, todos los archivos documentales, a su cargo, conforme a la Ley 594 de 2000 (Ley de Archivo).

De igual manera se le informa que como es de conocimiento, todas las actuaciones que se surtan con ocasión a este contrato, deben ser enviadas a la Secretaría Jurídica y de Contratación de Departamento, a fin de que sean publicadas dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

LUIS ALBERTO RINCON QUINTERO
Secretario de Planeación
Gobernación del Departamento del Quindío

Elaboró: Yesid Javier Sarmiento Bahamón - Abogado Contratista

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 00917 DEL 25 DE JULIO DEL 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CON DELEGACION DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, de conformidad con La Resolución Departamental Número 04696 del 24 de julio del 2024 en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 305 de la Constitución Política, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 y el Decreto 770 del 2021, Ley 2200 de 2022 y,

CONSIDERANDO

A. Que mediante el Decreto No. 00235 del nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024), EL señor **JAIRO ANDRES PIMENTEL RUIZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.913.253 de Armenia Quindío, fue nombrado con carácter de Libre Nombramiento y Remoción en el cargo de **JEFE DE OFICINA DE PROYECTOS Y COOPERACIÓN CODIGO 006 GRADO 01 DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** y mediante **ACTA DE POSESIÓN No. 67 DEL NUEVE (09) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICRUATRO (2024).**

B. Que el servidor público presentó Renuncia libre y espontánea al cargo que venía ocupando, a través de oficio radicado el día veinticinco (25) de Julio del Dos Mil Veinticuatro (2024) en la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Gobernación del Departamento del Quindío.

C. Que el **artículo 125** de la Constitución Política expresa que el retiro de los servidores públicos procederá por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

D. Que el literal d, artículo 41 de la **Ley 909 de 2004** contempló la renuncia como una forma de retiro del servicio público. Se trata de un acto unilateral, libre y espontáneo del servidor público, mediante el cual exterioriza su voluntad de dejar el cargo que ocupa.

E. Que, por su parte, el artículo 2.2.11.1.1 del **Decreto 1083 de 2015**, modificado por el artículo segundo del Decreto 648 de 2017, señaló que, el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce, entre otras, por renuncia regularmente aceptada.

F. Que, frente a la renuncia, el **Decreto 770 del 2021** modificatorio del aludido artículo 2.2.11.1.1, explicó que, toda persona que sirva en un empleo público de voluntaria aceptación, puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio y su aceptación la torna irrevocable.

G. Que una vez presentada la renuncia, la autoridad competente debe expedir un acto administrativo pronunciándose frente a su aceptación y determinando la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación. La competencia

Pdo 12.08.24 Alejandra Muñoz

para aceptar renuncias corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.

H. Que no se avizora ningún motivo notorio de conveniencia pública para no admitir la renuncia a la que se ha hecho alusión en este acto administrativo, por lo que se aceptará dentro del término legal, es decir, dentro los treinta (30) días siguientes a su presentación. En consecuencia, la renuncia tendrá efectos a partir del día veintinueve (29) de julio del Dos Mil Veinticuatro (2024).

En mérito de lo expuesto, **LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CON DELEGACION DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO,**

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR a partir del día veintinueve (29) de julio del Dos Mil Veinticuatro (2024), la renuncia presentada por El funcionario **JAIRO ANDRES PIMENTEL RUIZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.913.253 de Armenia Quindío, **JEFE DE OFICINA DE PROYECTOS Y COOPERACIÓN CODIGO 006 GRADO 01 DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.**

PARÁGRAFO: PARA EFECTOS DEL PAGO Y LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y DEMÁS EMOLUMENTOS A QUE TENGA DERECHO EL CITADO SERVIDOR PUBLICO, Y PARA EXPEDIR CERTIFICACIONES DE TIEMPO DE SERVICIOS DE ÉSTE, SE ENTENDERÁ COMO FECHA DE RETIRO Y ÚLTIMO DÍA VINCULADO, EL DIA VEINTINUEVE (29) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

ARTÍCULO SEGUNDO. – Comuníquese al funcionario **JAIRO ANDRES PIMENTEL RUIZ**, el contenido del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – Insértese copia del presente Acto Administrativo en la hoja de vida del funcionario y procédase a realizar los trámites administrativos correspondientes para su Liquidación y Desvinculación de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. – El presente acto administrativo rige a partir de su comunicación.

Dada en Armenia Quindío, a los veinticinco (25) días del mes de julio del Dos Mil Veinticuatro (2024).

AMANDA TANGARIFE CORREA
SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CON DELEGACION DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

Elaboró:	*Juan Camilo Aguirre Lozano*	*Abogado Especialista Contratista / Talento Humano*
Revisó:	*Leidy Diana García Guerrero*	*Directora Administrativa de Talento Humano*
Aprobó:	*Johan Sebastián Cañón Cosa*	*Secretario Administrativo*

-1 RES # 4821-julio 30 (encargo).

-1 Decreto 917. julio 25

GOBIERNO DEL QUINDÍO

Armenia, 25 de julio de 2024

Doctor
Juan Miguel Galvis Bedoya
Gobernador el Quindío

Asunto: Renuncia al cargo jefe de oficina de proyectos y cooperación

Respetuosamente me permito presentar ante usted la presente renuncia al cargo que desempeño actualmente como jefe de la oficina de proyectos y cooperación de la Secretaria de Planeación Departamental del Quindío, en el cual estaré hasta el día 29 de julio del presente año. El motivo que promueve esta renuncia es por que debo posesionarme en un puesto de carrera administrativa de una entidad del orden nacional, para lo cual tuve que hacer parte de un concurso de méritos en el que he ocupado el primer lugar. Agradezco de manera especial Doctor la oportunidad otorgada y que sirva esta oportunidad para expresarle que ha sido un honor para mi acompañarlo en todo este proceso político administrativo que la vida nos puso por delante. Mis mas sinceros deseos de que este periodo sea bendecido en gran manera usted, su familia y también nuestro Departamento del Quindío.

Cordialmente;

JAIRO ANDRES PIMENTEL RUIZ
Jefe oficina de Proyectos y Cooperación
Secretaria de Planeación

CC. 1.094.913.253
CEL. 310 516 90 56

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DE TALENTO HUMANO
FECHA: julio 25/2024 HORA: 11:40 AM
RECIBI

NOTIFICACION DE RENUNCIA

Talento Humano <dirtalentoh@quindio.gov.co>
Lun 5/08/2024 3:44 PM
Para:jaiderx516@hotmail.com <jaiderx516@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (951 KB)
Dec. 00917 se acepta una renuncia - jairo andres pimentel cruz.pdf;

Cordial saludo,

por medio de la presente y de manera respetuosa me permito enviar DECRETO 00917 "por medio del cual se acepta una renuncia "

Atentamente,

LEIDY DIANA GARCIA GUERRERO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA TALENTO HUMANO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

GOBIERNO DEL **QUINDÍO**

ACTA DE POSESIÓN No. 260

En la Ciudad de Armenia, Quindío, a los seis (06) día del mes de agosto del dos mil veinticuatro (2024).

Se presentó en el Despacho del **LA GOBERNADORA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.**

El Señor **SERGIO YAMIT QUINTERO CASTAÑO.**

identificado con la cedula de ciudadanía número 9.770.180 de Armenia, Quindío.

Con el fin de tomar posesión en el cargo de **JEFE DE OFICINA DE PROYECTOS Y COOPERACIÓN I.E (7.5.) de la Gobernación del Departamento del Quindío.**

Para el cual se **INCORPORA** con carácter de **LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN,** ello de conformidad con el **Decreto de nombramiento número 0965 del seis (06) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), Con una asignación salarial de cinco millones setecientos veintiún mil pesos mcte ($5.721.000.)**

Bajo la gravedad del juramento el Posesionado promete cumplir con la Constitución, la Ley, y desempeñar su función de manera eficaz, así como dar cumplimiento a los Decretos, Resoluciones y Ordenanzas que le imponen el ejercicio del cargo.

Igualmente, el Posesionado se obliga a aplicar el principio de confidencialidad en los asuntos sujetos a Reserva Legal del Ente Territorial, ni a suministrar informes sobre ellos, salvo los permitido por el marco legal vigente.

De igual manera, el Posesionado manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar inmersa en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo; así mismo declara, no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario, o estar vinculado en procesos alimentarios, en los términos previstos por el Código Penal Colombiano.

SE ADHIEREN ESTAMPILLAS PRO-DESARROLLO, PRO-HOSPITAL, PRO-CULTURA Y PRO UNIVERSIDAD CADA UNA POR UN VALOR DE CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE $114.500.

LA PRESENTE POSESIÓN TIENE EFECTOS JURIDICOS Y FISCALES A PARTIR DEL DÍA SEIS (06) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Sergio Quintero C.

FIRMA DEL POSESIONADO

FIRMA DE QUIEN DA POSESIÓN

FIRMA DEL TESTIGO









REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **9.770.180**

QUINTERO CASTAÑO

APELLIDOS

SERGIO YAMIT

NOMBRES

Sergio Quintero C.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-SEP-1984**

ARMENIA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

09-SEP-2002 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2600100-00244448-M-0009770180-20100712 **0022**63573A 1 30510101

Scanned with CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14600016201

(415)7707212489984(8020) 000001460001620 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 7 7 0 1 8 0	3	Impuestos y Aduanas de Armenia 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 7 7 0 1 8 0	2 0 0 2 0 9 0 9

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Quindío 6 3	Armenia 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
QUINTERO	CASTAÑO	SERGIO	YAMIT

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Quindío 6 3	Armenia 0 0 1

41. Dirección principal: URB LA IRLANDA MZ A CA 18

42. Correo electrónico: sergio-qc@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 3 9 1 8 6 5 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 1 4	2 0 1 2 0 2 0 3						2 1 4 5	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2019 - 06 - 08

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **9.770.180**

QUINTERO CASTAÑO

APELLIDOS

SERGIO YAMIT

NOMBRES

Sergio Quintero C.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-SEP-1984**

ARMENIA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

09-SEP-2002 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2600100-00244448-M-0009770180-20100712 **0022**63573A 1 30510101

Scanned with CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14600016201

(415)7707212489984(8020) 000001460001620 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 7 7 0 1 8 0	3	Impuestos y Aduanas de Armenia 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 7 7 0 1 8 0	2 0 0 2 0 9 0 9

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Quindío 6 3	Armenia 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
QUINTERO	CASTAÑO	SERGIO	YAMIT

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Quindío 6 3	Armenia 0 0 1

41. Dirección principal: URB LA IRLANDA MZ A CA 18

42. Correo electrónico: sergio-qc@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 3 9 1 8 6 5 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 1 4	2 0 1 2 0 2 0 3						2 1 4 5	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2019 - 06 - 08

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

	FORMATO	Código: F-JUR-44
	Acta de Inicio	Versión: 06 Fecha: 15/04/2016
		Página 1 de 1

CONTRATO DE CONSULTORIA
Nro. 016 Del 2023

El día 22 de agosto de 2023, se reunieron: DIEGO FERNANDO ACEVEDO CARDONA, JEFE ENCARGADO DE OFICINA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO con la cedula de ciudadanía No. 18.400.668 de Calarcá y la Contratista YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.431.731 de Neiva, con el fin de dar inicio al contrato No. 016 de 2023, cuyo objeto contractual es: *"EVALUACION Y EMISION DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO".*

FECHA DE INICIO 22 de agosto de 2023

FECHA DE TERMINACIÓN 21 de enero de 2024

Se firma en Armenia Q., a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS **DIEGO FERNANDO ACEVEDO CARDONA**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
ACTA DE SUPERVISIÓN N°01
CONTRATO DE CONSULTORIA N°016 DE 2023

SUPERVISOR Periodo 22/08/2023 – 16/01/2024	De acuerdo a la Minuta contrato, numeral ***9. SUPERVISIÓN*** *"La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Secretario de Planeación del Departamento o el funcionario que este designe para el efecto mediante oficio, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado"*
SUPERVISOR Periodo 17/01/204 – 29/07/2024	JAIRO ANDRÉS PIMENTEL RUIZ
SUPERVISOR Periodo 06/08/2024 actualmente	SERGIO YAMIT QUINTERO CASTAÑO
CÉDULA:	9.770.180 DE ARMENIA QUINDÍO
REPRESENTATE LEGAL:	N/A
NIT/CEDULA:	N/A
CONTRATISTA:	YADIRA ANDREA GARCÍA VARGAS
NIT:	26.431.731-1
REPRESENTANTE LEGAL:	YADIRA ANDREA GARCÍA VARGAS
CEDULA:	26.431.731 de Neiva-Huila
OBJETO:	"EVALUACION Y EMISION DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO"

DATOS GENERALES DEL CONTRATO:

Plazo de ejecución inicial	CINCO (5) MESES
Valor inicial del contrato:	QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($15.150.000)
Modificatorio No. 1:	TRES (3) MESES
Modificatorio No. 2:	SEIS (6) MESES
Valor adicional 1:	SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE(**$6.565.000**) INCLUIDO IVA.
Valor total del contrato:	VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE ($21.715.000,00) INCLUIDO IVA
Modificatorio 3:	Hasta el 31 de diciembre de 2024
Plazo de ejecución total:	DIECISEIS (16) MESES DIEZ (10) DIAS

Forma de pago:	*De acuerdo al valor unitario por proyecto y/o reformulación evaluada, ofertado por el contratista, el cual incluye: revisión del proyecto, generación lista de chequeo con observaciones, revisión de subsanaciones, concepto técnico favorable y sustentación del proyecto y/o reformulación ante el Comité Técnico, quien aprobará o desaprobará el proyecto y/o reformulación, se tiene la siguiente forma de pago:* *a. Un Primer pago, correspondiente al 60% del valor total del o los proyectos evaluados, una vez se genere el primer informe de evaluación de estos proyectos, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato.* *b. Un segundo pago, correspondiente al 20% del valor total del o los proyectos evaluados, una vez sean revisadas y aprobadas las subsanaciones a que haya lugar en cada proyecto evaluado.* *Un último pago, correspondiente al 20% del valor total de los proyectosevaluados, una vez se tenga el concepto de viabilidad en concordancia con la RESOLUCIÓN 672 DE 2015 del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO por la cual se adopta la Guíade que trata el artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015, y sustentado anteel Comité Técnico del proyecto.".* *PARA CADA REFORMULACIÓN:* *a) Un único pago, correspondiente al 30%del valor total de cada proyecto, es decir ($1.515.000) por cada reformulación,debidamente evaluado, con emisión deconcepto y sustentación ante el ComitéTécnico.*

Fecha de inicio:	22 de agosto de 2023
Fecha de terminación inicial:	21 de enero de 2024
Fecha de prórroga 1:	19 de enero de 2024
Fecha de prórroga 2:	19 de abril de 2024
Fecha de prórroga 3	21 de octubre de 2024
Fecha de terminación prorroga 1:	21 de abril de 2024
Fecha de terminación prorroga 2:	21 de octubre de 2024
Fecha de terminación prorroga 3:	31 de diciembre de 2024
Certificado de Disponibilidad de Recursos	CDR N°6399 del 06 dic de 2018

RESUMEN DE ACTIVIDADES:

A continuación, se relacionan las actividades desarrolladas por la contratista **YADIRA ANDREA GARCÍA VARGAS,** en el marco de ejecución del contrato de consultoría No. 016 de 2023, teniendo en cuenta la cláusula de obligaciones específicas del contrato, durante el período comprendido entre el **22 de agosto de 2023 al 30 de agosto de 2024** que corresponde al pago final y terminación del contrato.

INFORME DE SUPERVISIÓN

Período: 22 de Agosto de 2023 a 30 de Agosto de 2024

Compromisos Contractuales	Actividades realizadas
1. Revisar, analizar y evaluar de manera integral proyectos de preinversión de agua potable y saneamiento básico que le sean asignados, garantizándose la revisión y aprobación integral de los estudios y diseños hidráulicos de estructuras, estudios y diseños hidrológicos, hidráulicos, de inundabilidad, topografía, ambientales, eléctricos, memorias de diseño, cálculo hidráulico, planos, especificaciones técnicas, cronograma de obras, presupuestos, cantidades de obra y APU's, a los proyectos asignados, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 330 de 2017 o 0844 de 2018 (Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y RAS Rural), Resolución 0661 de 2019, otras que se consideren aplicables para cada caso y aquellas que las modifiquen, sustituyan o deroguen, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	La contratista emitió las listas de chequeo de revisión inicial de los siguientes proyectos: CONSTRUCCIÓN COLECTOR RIO QUINDIO DEL POZO RQC001 AL POZO FLR054 CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA EXPANSIÓN RED DE ACUEDUCTO DESDE LA PARCELACIÓN POTOSÍ HASTA EL SECTOR DE LA ALBANIA MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO

Establecer un cronograma de trabajo de los proyectos a evaluar y viabilizar, teniendo en cuenta la priorización establecida por el Comité Técnico Departamental de Proyectos, como instancia asesora en el proceso de viabilización y aprobación de los Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico, previa aprobación del supervisor.	La contratista ha ejecutado el contrato de acuerdo a la conformidad del plazo contractual y solicitando mesas técnicas de acuerdo a la programación de las partes involucradas en losproyectos.
Propender por el cumplimiento de la emisión del concepto técnico de la evaluación de los proyectos en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, una vez sea designado como evaluador del proyecto por el Comité Técnico Departamental de Proyectos, de conformidad con las normas técnicas aplicables.	Se ha realizado el cumplimiento de las revisiones de los proyectos asignados.
Generar la correspondiente ficha de evaluación técnica y lista de chequeo documental para el cumplimiento de los requisitos de viabilidad de cada proyecto evaluado.	La contratista generó listas de chequeo de proyectos de Agua potable y saneamiento básico, que incluyen la revisión de requisitos documentales, legales, institucionales, técnicos, financieros, ambientales y prediales, para 3 proyectos,todos con revisión inicial.
Convocar a través de la Secretaría Técnicaal Comité Técnico Departamental de Proyectos, una vez el proyecto cuente con revisión técnica favorable, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, de conformidad con Decreto 1077 de mayo 26 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", expedido por Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.	Durante este periodo la contratista no ha presentado conceptos de viabilidad, por lo tanto, no se ha convocado al Comité Técnico Departamental de Proyectos.
Revisar, analizar, evaluar y presentar las correcciones, ajustes, cambios y/o reformulaciones a los proyectos, que sean presentados por el consultor y solicitadas por el Comité Técnico, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	Durante el periodo de este informe no se han radicado a la contratista solicitudes de revisión para reformulaciones de proyectos.

Sustentar las soluciones planteadas en el proyecto ante el Comité Técnico Departamental de Proyectos, con el fin de que dicho Comité emita un concepto recomendando o no la viabilización del mismo.	Durante este periodo la contratista no ha presentado conceptos de viabilidad, por lo tanto, no se ha convocado al Comité Técnico Departamental de Proyectos.
Realizar las visitas técnicas que se deban realizar a los sitios de los proyectos, si hay lugar a ello, con el fin de verificar la pertinencia y coherencia del mismo y permitan determinar que este apunta a la solución del problema planteado en el mismo.	Durante el periodo no se presentaron requerimientos a la contratista para visita a los proyectos.
Asistir a las reuniones para la presentación y discusión de los proyectos presentados ante el mecanismo departamental para la evaluación y viabilización de proyectos, en el marco del objeto del contrato.	La contratista asistió a mesas técnicas con el fin de agilizar el proceso de subsanación y aclarar inquietudes de la consultoría respecto a la evaluación emitida. Se han desarrollado mesas técnicas internas virtuales para seguimiento y comité de viabilización.
Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor, referentes a las actividades objeto del contrato.	La contratista presenta informe de avance de las actividades correspondiente a revisión inicial de 3 proyectos.
Revisar y aprobar las respectivas listas de chequeo como producto de lasevaluaciones y viabilización de proyectosdel sector de agua y saneamiento básico PAPP - PDA, de conformidad con la Resolución 1063 de 2016 expedida por Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.	La contratista ha realizado y presentado las respectivas listas de chequeo para cada revisión, de conformidad con la Resolución 0661 de 2019, Resolución 0672 de 2015 y Resolución 330 de 2017.
Deberá garantizar la evaluación integral de los proyectos teniendo en cuenta los requisitos legales, institucionales, técnicos, financieros, ambientales y prediales, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 “Guía de presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico” de la Resolución 0661 de 2019.	La contratista emite y presenta listas de chequeo de revisión inicial, de acuerdo con los requisitos legales, institucionales, técnicos, financieros, ambientales y prediales de conformidad a la resolución 0672 de 2019 y Resolución 0661 de 2019, para 3 proyectos radicados ante la Ventanilla Regional.
Cumplir con las obligaciones a su cargo, así mismo cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato que tenga relación directa con el objeto contractual.	La contratista durante el periodo de este informe ha cumplido con las obligaciones einstrucciones impartidas.

Luego de llevar a cabo la revisión a los productos desarrollados y entregados en el marco del contrato de consultoría N°016 de 2023, se aprueba el cumplimiento técnico, administrativo y financiero como se describe a continuación:

Componente Técnico:	Se llevó a cabo la ejecución del Contrato de Consultoría No. 016 de 2023, cumpliendo con los parámetros exigidos en los pliegos de condiciones y por la supervisión.
Componente Administrativo y Financiero:	Durante la ejecución del contrato se verificaron los aportes de seguridad social del contratista, conforme a las planillas de pago de seguridad social remitidas, cumpliendo de acuerdo a lo establecido en la norma.

En consideración a que el CONTRATISTA ha cumplido a satisfacción con las obligaciones inicialmente contraídas con el presente contrato se procede a dar el visto bueno para que le sean cancelados los dineros asignados.

Se revisó el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y este corresponde al porcentaje que por ley debe ser exigido (Salud, Pensión y ARL), para el periodo que se está cobrando:

VALOR PAGADO SISTEMA DE SEGURIDAD CONTRATISTA:

Contratista	Salud	Pensión	ARL	No. Planilla	Mes
YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS	$145.000	$185.600	$6.100	9455274258	Agosto 2023
	$145.000	$185.600	$6.100	9456663369	Septiembre 2023
	$145.000	$185.600	$6.100	9457930488	Octubre 2023
	$145.000	$185.600	$6.100	9459371554	Noviembre 2023
	$145.000	$185.600	$6.100	9460467989	Diciembre 2023
	$162.500	$208.000	$6.800	9461946980	Enero 2024
	$162.500	$208.000	$6.800	9463335545	Febrero 2024
	$162.500	$208.000	$6.800	9466400925	Marzo 2024
	$162.500	$208.000	$6.800	9467514814	Abril 2024
	$162.500	$208.000	$6.800	9467552120	Mayo 2024
	$162.500	$208.000	$6.800	9468961384	Junio 2024
	$162.500	$208.000	$6.800	9470315511	Julio 2024
	$162.500	$208.000	$6.800	9471721763	Agosto 2024

PARA CADA REFORMULACIÓN:

1. INFORMACION DEL PERSONAL
No aplica

2. INGRESO BASE DE COTIZACION DEL PERSONAL.
No aplica

3. VALOR PAGADO SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL.
No aplica

PERIODO A PAGAR: Del 22 de agosto de 2023 al 30 de agosto de 2024.

VALOR A PAGAR: Nueve millones noventa mil pesos M/CTE ($ 9.090.000) Incluido IVA

Número de acta	Valor total contrato	Valor ejecutado	Saldo
01	$21.715.000,00	$9.090.000,00	$12.625.000,00

Nota: En concordancia con la propuesta económica del contrato de consultoría N°016 de 2023, el valor unitario por proyecto evaluado es de CINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($5.050.000).

De acuerdo al valor unitario por proyecto y/o reformulación evaluada, ofertado por el contratista, el cual incluye: revisión del proyecto, generación lista de chequeo con observaciones, revisión de subsanaciones, concepto técnico favorable y sustentación del proyecto y/o reformulación ante el Comité Técnico, quien aprobará o desaprobará el proyecto y/o reformulación, se tiene la siguiente forma de pago:

a. *Un Primer pago, correspondiente al **60%** del valor total del o los proyectos evaluados, una vez se genere el primer informe de evaluación de estos proyectos, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato.*
b. *Un segundo pago, correspondiente al **20%** del valor total del o los proyectos evaluados, una vez sean revisadas y aprobadas las subsanaciones a que haya lugar en cada proyecto evaluado.*
c. *Un último pago, correspondiente al **20%** del valor total de los proyectos evaluados, una vez se tenga el concepto de viabilidad en concordancia con la RESOLUCIÓN 672 DE 2015 del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO por la cual se adopta la Guía de que trata el artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015, y sustentado ante el Comité Técnico del proyecto.".*

a) Un único pago, correspondiente al 30% del valor total de cada proyecto, es decir ($1.515.000) por cada reformulación, debidamente evaluado, con emisión de concepto y sustentación ante el Comité Técnico.

Con el presente informe y las evidencias de gestión anexas, se demuestra la evaluación, INICIAL de TRES (03) proyectos, por lo que solicita un primer pago del 60% del valor de cada proyecto, lo que se discrimina así:

ITEM	DETALLE	CANT	VALOR UNITARIO (INCLUIDOIVA)	VALOR TOTAL (INCLUIDOIVA)	VALOR A PAGAR (INCLUIDOIVA)	% A PAGAR SEGÚNFORMA DE PAGO
1	EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA PROYECTOS EN REFORMULACIÓN, EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	3	$5.050.000	$5.050.000	$9.090.000	60%

El valor a pagar por concepto del primer pago parcial corresponde a: **NUEVE MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($ 9.090.000) Incluido IVA.**

MODO DE PAGO (Marcar con una X):

CHEQUE	
TRANSFERENCIA	X

En el caso de que el pago se realice a través de transferencia se deberá diligenciar la siguiente información:

Nombre del banco	Tipo de cuenta	No. de cuenta	Titular de la cuenta
BANCOLOMBIA	CUENTA DE AHORROS	45708813081	YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS

(**Nota:** *El supervisor del contrato en el caso de pagos mediante transferencias, deberá constatar en cada uno de los mismos que los datos de la cuenta correspondan a los establecidos en la minuta del contrato).*

SERGIO YAMIT QUINTERO CASTAÑO
C.C 9.770.180
Jefe de Oficina de Proyectos y Cooperación
Secretaría de Planeación Departamental
Supervisor del contrato

YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS
C.C. 26.431.731 de Neiva, Huila
Contratista (Contrato 016 de 2023)

NOMBRE DEL CONTRATISTA: YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS **REPRESENTANTE LEGAL:** Yadira Andrea García Vargas	**NIT/CÉDULA:** 26.431.731	**CORREO DEL CONTRATISTA:** yadiragarciavargas@gmail.com
SUPERVISOR: SERGIO YAMIT QUINTERO CASTAÑO	**NIT/CÉDULA:** 9.770.180	**CORREO DEL SUPERVISOR** proyectosgobernacion@outlook.com
CLASE DE CONTRATO, NÚMERO Y FECHA: CONTRATO DE CONSULTORÍA No 016 de 2023, 26/11/2022		**TELÉFONO DEL CONTRATISTA:** 3208528740
OBJETO DEL CONTRATO; "EVALUACION Y EMISION DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO"		
PERÍODO DEL INFORME: Del 22 Agosto de 2023 al 30 de Agosto 2024		
SITIO DE EJECUCION: Departamento del Quindío		

1. VALOR PAGADO SISTEMA DE SEGURIDAD CONTRATISTA:

Contratista	Salud	Pensión	ARL	No. Planilla	Mes
YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS	$145.000	$185.600	$6.100	9455274258	Agosto 2023
	$145.000	$185.600	$6.100	9456663369	Septiembre 2023
	$145.000	$185.600	$6.100	9457930488	Octubre 2023
	$145.000	$185.600	$6.100	9459371554	Noviembre 2023
	$145.000	$185.600	$6.100	9460467989	Diciembre 2023
	$162.500	$208.000	$6.800	9461946980	Enero 2024
	$162.500	$208.000	$6.800	9463335545	Febrero 2024
	$162.500	$208.000	$6.800	9466400925	Marzo 2024
	$162.500	$208.000	$6.800	9467514814	Abril 2024
	$162.500	$208.000	$6.800	9467552120	Mayo 2024
	$162.500	$208.000	$6.800	9468961384	Junio 2024
	$162.500	$208.000	$6.800	9470315511	Julio 2024
	$162.500	$208.000	$6.800	9471721763	Agosto 2024

2. INFORMACIÓN DEL PERSONAL

NO APLICA

3. INGRESO BASE DE COTIZACIÓN DEL PERSONAL

NO APLICA

4. VALOR PAGADO SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL

NO APLICA

5. ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO

Compromisos contractuales	Actividades realizadas	Productos	Observaciones
Obligaciones Generales			
Presentar informes mensuales del servicio prestado durante la ejecución del objeto contractual al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del mismo para su correspondiente aprobación y posterior pago	Se presenta informe de actividades, correspondiente a la emisión de listas de chequeo por revisión inicial de 3 proyectos.	Informe de Actividades No. 1	Se realizó informe de actividades según presentación de listas de inicial para 3 proyectos.
Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.	Se realizaron los aportes a seguridad social correspondientes.	Planilla de seguridad social No. 9455274258 9456663369 9457930488 9459371554 9460467989 9461946980 9463335545 9466400925 9467514814 9467552120 9468961384 9470315511 9471721763 De los meses de Agosto de 2023 a agosto de 2024.	Se realizó el pago de aportes a la seguridad social según IBC calculado por ingresos del contrato de consultoría, esto es al 40% del valor cobrado en los meses de ejecución por el periodo de 01/08/2023 a 30/08/2024.
Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.	Se ha obrado con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.		
Obligaciones Específicas			
1. Revisar, analizar y evaluar de manera integral proyectos de preinversión de agua potable y	Se realizó la emisión de las listas de chequeo por revisión	Lista de chequeo de proyectos	Se radicó y presentó lista de

saneamiento básico que le sean asignados, garantizándose la revisión y aprobación integral de los estudios y diseños hidráulicos de estructuras, estudios y diseños hidrológicos, hidráulicos, de inundabilidad, topografía, ambientales, eléctricos, memorias de diseño, cálculo hidráulico, planos, especificaciones técnicas, cronograma de obras, presupuestos, cantidades de obra y APU's, a los proyectos asignados, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 330 de 2017 o 0844 de 2018 (Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y RAS Rural), Resolución 0661 de 2019, otras que se consideren aplicables para cada caso y aquellas que las modifiquen, sustituyan o deroguen, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	inicial de los siguientes proyectos: CONSTRUCCIÓN COLECTOR RIO QUINDIO DEL POZO RQC001 AL POZO FLR054 CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA EXPANSIÓN RED DE ACUEDUCTO DESDE LA PARCELACIÓN POTOSÍ HASTA EL SECTOR DE LA ALBANIA MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO		chequeo con revisión inicial para tres proyectos, todos con concepto EN REQUERIMIENTO.
2. Establecer un cronograma de trabajo de los proyectos a evaluar y viabilizar, teniendo en cuenta la priorización establecida por el Comité Técnico Departamental de Proyectos, como instancia asesora en el proceso de viabilización y aprobación de los Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico, previa aprobación del supervisor.	Teniendo el plazo pactado del contrato, se establecen tiempos mínimos para la presentación de listas de chequeo y subsanaciones, solicitando en cada revisión, la realización de mesas técnicas bajo programación de la agenda de los consultores y secretaria del PDA quienes ejercen la supervisión de los proyectos.		
3. Propender por el cumplimiento de la emisión del concepto técnico de la evaluación de los proyectos en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, una vez sea designado como evaluador del proyecto por el Comité Técnico Departamental de Proyectos, de	Se realizaron las revisiones de los proyectos entregados en los términos pactados entre las partes.	Lista de chequeo	

conformidad con las normas técnicas aplicables.			
4. Generar la correspondiente ficha de evaluación técnica y lista de chequeo documental para el cumplimiento de los requisitos de viabilidad de cada proyecto evaluado.	Se generó lista de chequeo de proyectos de inversión que incluye la revisión de requisitos documentales, legales, institucionales, técnicos, financieros, ambientales y prediales para los proyectos revisados y aprobados.	Listas de chequeo de revisión inicial.	
5. Convocar a través de la Secretaría Técnica al Comité Técnico Departamental de Proyectos, una vez el proyecto cuente con revisión técnica favorable, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, de conformidad con Decreto 1077 de mayo 26 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", expedido por Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.	Durante este periodo no se ha convocado al Comité Técnico Departamental de Proyectos, toda vez no se han emitido conceptos de viabilidad.		
6. Revisar, analizar, evaluar y presentar las correcciones, ajustes, cambios y/o reformulaciones a los proyectos, que sean presentados por el consultor y solicitadas por el Comité Técnico, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	Durante el periodo de este informe no se han radicado a esta Ventanilla solicitudes de revisión para reformulaciones de proyectos.		
7. Sustentar las soluciones planteadas en el proyecto ante el Comité Técnico Departamental de Proyectos, con el fin de que dicho Comité emita un concepto recomendando o no la viabilización del mismo.	Durante este periodo no se ha convocado al Comité Técnico Departamental de Proyectos, toda vez no se han emitido conceptos de viabilidad.		

8. Realizar las visitas técnicas que se deban realizar a los sitios de los proyectos, si hay lugar a ello, con el fin de verificar la pertinencia y coherencia del mismo y permitan determinar que este apunta a la solución del problema planteado en el mismo.	Durante el periodo no requirieron visitas a los proyectos.		
9. Asistir a las reuniones para la presentación y discusión de los proyectos presentados ante el mecanismo departamental para la evaluación y viabilización de proyectos, en el marco del objeto del contrato.	Se han programado mesas técnicas con el fin de agilizar el proceso de subsanación y aclarar inquietudes de la consultoría respecto a la evaluación emitida. Se han desarrollado diversas mesas técnicas virtuales para seguimiento.		
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor, referentes a las actividades objeto del contrato.	Se presenta informe de avance de las actividades correspondiente a revisión inicial de 3 proyectos.	Informe de actividades.	
11. Revisar y aprobar las respectivas listas de chequeo como producto de las evaluaciones y viabilización de proyectos del sector de agua y saneamiento básico PAPP - PDA, de conformidad con la Resolución 0661 de 2019 expedida por Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.	Durante el periodo se realizaron listas de chequeo de revisión conformidad con la Resolución 0661 de 2019, Resolución 0672 de 2015 y Resolución 330 de 2017.	Listas de chequeo	
12. Deberá garantizar la evaluación integral de los proyectos teniendo en cuenta los requisitos legales, institucionales, técnicos, financieros, ambientales y prediales, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 “Guía de presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico” de la Resolución 0661 de 2019.	Se emiten listas de chequeo de acuerdo con los requisitos legales, institucionales, técnicos, financieros, ambientales y prediales de conformidad a la resolución 0672 de 2019 y Resolución 0661 de 2019, y Resolución 330 de 2017 para 3 proyectos radicados ante esta ventanilla.	Listas de chequeo	
13. Cumplir con las obligaciones a su cargo, así mismo cumplir con las instrucciones que le imparta el	He cumplido con las obligaciones establecidas y las instrucciones impartidas.		

supervisor del contrato que tenga relación directa con el objeto contractual.			

YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS
Ingeniera Civil - Contratista

ANEXOS INFORME DE ACTIVIDADES

Armenia, 30 de agosto de 2024

Señores,
GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
Carrera 13 No. 13-22 Piso 5
Armenia - Quindío

Yo, **YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS,** identificada como aparece al pie de la correspondiente firma, manifiesto que conforme al Artículo 107[1] del Estatuto Tributario, declaro bajo gravedad de juramento que, el valor de las expensas generadas en la ejecución del contrato No. 016 de 2023 celebrado con el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, y que tiene como objeto la "***EVALUACION Y EMISION DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO***" , para el segundo pago ascienden a $6.100.000

Por lo anterior, y en virtud del artículo 244[2] de la Ley 1955 de 2019, para calcular la base mínima de cotización al Sistema Integral de Seguridad Social, deduciré las expensas que se generaron en la ejecución de la actividad o renta cumpliendo los requisitos del artículo 107 del E.T. de la siguiente manera:

	CONCEPTO	VALOR
1	INGRESO	**$ 9.090.000**
2	EXPENSAS (ART 107 ET)	**$6.100.000**
3	INGRESOS - EXPENSAS (ART 107 ET)	**$2.990.000**
4	40% INGRESO - IBC	**$ 1.196.000**

Adicionalmente manifiesto que los documentos soporte de la deducción de expensas de que trata las normas en mención serán puestas por el contratista a disposición de La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal UGPP y la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN, cuando lo requieran.

FIRMA: _____
Nombre: YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS
C.C. No. 26.431.731 Neiva - Huila

FIRMA CONTADOR: _____
Nombre: JOSE ORLANDO CACERES ROJAS
C.C. No. 19.130.635 Bogotá DC
TP 58181-T

---

[1] ***Artículo 107. Las expensas necesarias son deducibles.*** *Son deducibles las expensas realizadas durante el año o período gravable en el desarrollo de cualquier actividad productora de renta, siempre que tengan relación de causalidad con las actividades productoras de renta y que sean necesarias y proporcionadas de acuerdo con cada actividad.* ***La necesidad y proporcionalidad de las expensas debe determinarse con criterio comercial, teniendo en cuenta las normalmente acostumbradas en cada actividad y las limitaciones establecidas en los artículos siguientes. (…)***
(subrayado fuera de texto

[2] ***Artículo 244. Ingreso Base de Cotización (IBC) de los independientes****. Los trabajadores independientes por cuenta propia y los independientes con contrato diferente a prestación de servicios que perciban ingresos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), cotizarán mes vencido al Sistema Integral de Seguridad Social sobre un ingreso base de cotización mínimo del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), En estos casos será procedente la imputación de costos y deducciones siempre que se cumplan los criterios determinados en el artículo 107 del Estatuto Tributario y sin exceder los valores incluidos en la declaración de renta de la respectiva vigencia.. (…)*

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1C619FEF025C34E8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JOSE ORLANDO CACERES ROJAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19130635 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 58181-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.130.635

CACERES ROJAS

APELLIDOS

JOSE ORLANDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-MAR-1951

NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

27-JUL-1972 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1900100-00154799-M-0019130635-20090420 0010867676A 1 6690001858



JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

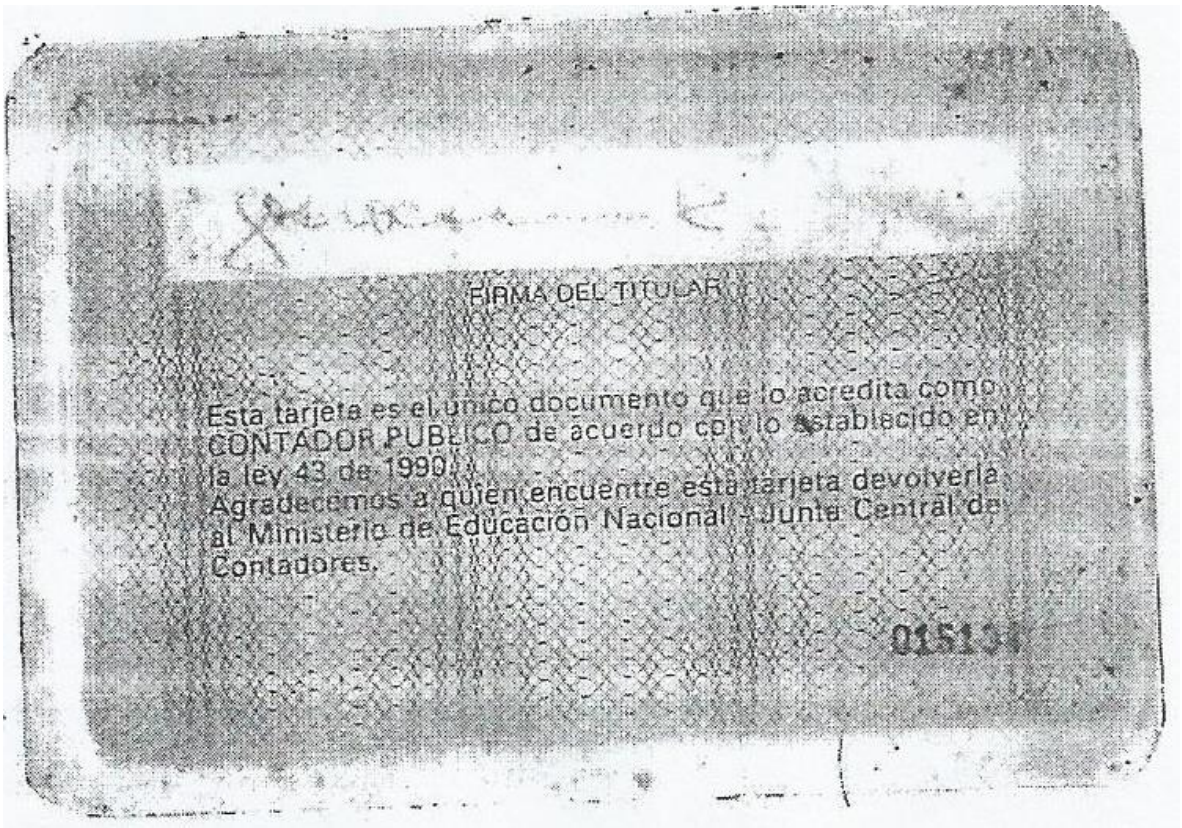
58181-T

JOSE ORLANDO
CACERES ROJAS
C.C. 19190635
RESOLUCION INSCRIPCION 69
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

FECHA 21/05/98

Presidente

00066600



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

015134

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 26431731		GARCIA VARGAS YADIRA ANDREA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 24 A 40 18	NEIVA-HUILA	8740326	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-08	2023-08	209082170	9455274258	I	2023/09/08	2023/10/09	BANCO DE OCCIDENTE	31	$372,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	26431731	GARCIA YADIRA	25-14	30	$1,160,000	$185,600	EPS005	30	$1,160,000	$145,000	CCF32	30	$1,160,000	$23,200	14-23	30	$1,160,000	$6,100	30	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					**$1,160,000**	**$185,600**			**$1,160,000**	**$145,000**			**$1,160,000**	**$23,200**			**$1,160,000**	**$6,100**		**$0**	**$0**

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$185,600	$6,200	$0	$191,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$185,600	$6,200	$0	$191,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$6,100	$300	$0	$6,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$6,100	$300	$0	$6,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$23,200	$800	$0	$24,000
COMFAMILIAR HUILA	CCF32	891,180,008	2	1	$23,200	$800	$0	$24,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$145,000	$4,900	$0	$149,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$145,000	$4,900	$0	$149,900
TOTAL				1	$359,900	$12,200	$0	$372,100

2023/10/09 10:13 AM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 26431731		GARCIA VARGAS YADIRA ANDREA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 24 A 40 18	NEIVA-HUILA	8740326	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-09	2023-09	209098915	9456663369	I	2023/10/09	2023/10/09	BANCO DE OCCIDENTE	0	$359,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	26431731	GARCIA YADIRA	25-14	30	$1,160,000	$185,600	EPS005	30	$1,160,000	$145,000	CCF32	30	$1,160,000	$23,200	14-23	30	$1,160,000	$6,100	30	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					**$1,160,000**	**$185,600**			**$1,160,000**	**$145,000**			**$1,160,000**	**$23,200**			**$1,160,000**	**$6,100**		**$0**	**$0**

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$185,600	$0	$0	$185,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$185,600	$0	$0	$185,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$6,100	$0	$0	$6,100
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$6,100	$0	$0	$6,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$23,200	$0	$0	$23,200
COMFAMILIAR HUILA	CCF32	891,180,008	2	1	$23,200	$0	$0	$23,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$145,000	$0	$0	$145,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$145,000	$0	$0	$145,000
TOTAL				**1**	**$359,900**	**$0**	**$0**	**$359,900**

2023/10/09 10:15 AM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 26431731		GARCIA VARGAS YADIRA ANDREA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 24 A 40 18	NEIVA-HUILA	8740326	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-10	2023-10	303065684	9457930488	I	2023/11/09	2023/11/28	BANCO DE OCCIDENTE	19	$366,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	26431731	GARCIA YADIRA	25-14	30	$1,160,000	$185,600	EPS005	30	$1,160,000	$145,000	CCF32	30	$1,160,000	$23,200	14-23	30	$1,160,000	$6,100	30	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					**$1,160,000**	**$185,600**			**$1,160,000**	**$145,000**			**$1,160,000**	**$23,200**			**$1,160,000**	**$6,100**		**$0**	**$0**

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$185,600	$3,500	$0	$189,100
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$185,600	$3,500	$0	$189,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$6,100	$200	$0	$6,300
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$6,100	$200	$0	$6,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$23,200	$500	$0	$23,700
COMFAMILIAR HUILA	CCF32	891,180,008	2	1	$23,200	$500	$0	$23,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$145,000	$2,800	$0	$147,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$145,000	$2,800	$0	$147,800
TOTAL				1	$359,900	$7,000	$0	$366,900

2023/11/28 03:53 PM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 26431731		GARCIA VARGAS YADIRA ANDREA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 24 A 40 18	NEIVA-HUILA	8740326	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-11	2023-11	310391471	9459371554	I	2023/12/11	2023/12/01	BANCO DE OCCIDENTE	0	$359,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	26431731	GARCIA YADIRA	25-14	30	$1,160,000	$185,600	EPS005	30	$1,160,000	$145,000	CCF32	30	$1,160,000	$23,200	14-23	30	$1,160,000	$6,100	30	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					**$1,160,000**	**$185,600**			**$1,160,000**	**$145,000**			**$1,160,000**	**$23,200**			**$1,160,000**	**$6,100**		**$0**	**$0**

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$185,600	$0	$0	$185,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$185,600	$0	$0	$185,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$6,100	$0	$0	$6,100
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$6,100	$0	$0	$6,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$23,200	$0	$0	$23,200
COMFAMILIAR HUILA	CCF32	891,180,008	2	1	$23,200	$0	$0	$23,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$145,000	$0	$0	$145,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$145,000	$0	$0	$145,000
TOTAL				**1**	**$359,900**	**$0**	**$0**	**$359,900**

2023/12/01 02:14 PM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 26431731		GARCIA VARGAS YADIRA ANDREA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 24 A 40 18	NEIVA-HUILA	8740326	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-12	2023-12	345632326	9460467989	I	2024/01/10	2023/12/18	BANCO DE OCCIDENTE	0	$359,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	26431731	GARCIA YADIRA	25-14	30	$1,160,000	$185,600	EPS005	30	$1,160,000	$145,000	CCF32	30	$1,160,000	$23,200	14-23	30	$1,160,000	$6,100	30	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					**$1,160,000**	**$185,600**			**$1,160,000**	**$145,000**			**$1,160,000**	**$23,200**			**$1,160,000**	**$6,100**		**$0**	**$0**

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$185,600	$0	$0	$185,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$185,600	$0	$0	$185,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$6,100	$0	$0	$6,100
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$6,100	$0	$0	$6,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$23,200	$0	$0	$23,200
COMFAMILIAR HUILA	CCF32	891,180,008	2	1	$23,200	$0	$0	$23,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$145,000	$0	$0	$145,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$145,000	$0	$0	$145,000
TOTAL				**1**	**$359,900**	**$0**	**$0**	**$359,900**

2023/12/18 11:37 AM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 26431731		GARCIA VARGAS YADIRA ANDREA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 24 A 40 18	NEIVA-HUILA	8740326	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-01	2024-01	603161112	9461946980	I	2024/02/08	2024/04/29	BANCO DE OCCIDENTE	81	$431,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	26431731	GARCIA YADIRA	25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$162,500	CCF32	30	$1,300,000	$26,000	14-23	30	$1,300,000	$6,800	30	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					**$1,300,000**	**$208,000**			**$1,300,000**	**$162,500**			**$1,300,000**	**$26,000**			**$1,300,000**	**$6,800**		**$0**	**$0**

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$208,000	$14,600	$0	$222,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$208,000	$14,600	$0	$222,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$6,800	$500	$0	$7,300
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$6,800	$500	$0	$7,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$26,000	$1,900	$0	$27,900
COMFAMILIAR HUILA	CCF32	891,180,008	2	1	$26,000	$1,900	$0	$27,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$162,500	$11,400	$0	$173,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$162,500	$11,400	$0	$173,900
TOTAL				1	$403,300	$28,400	$0	$431,700

2024/07/08 07:15 AM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 26431731		GARCIA VARGAS YADIRA ANDREA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 24 A 40 18	NEIVA-HUILA	8740326	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-02	2024-02	603164828	9463335545	I	2024/03/08	2024/04/29	BANCO DE OCCIDENTE	52	$421,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	26431731	GARCIA YADIRA	25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$162,500	CCF32	30	$1,300,000	$26,000	14-23	30	$1,300,000	$6,800	30	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					**$1,300,000**	**$208,000**			**$1,300,000**	**$162,500**			**$1,300,000**	**$26,000**			**$1,300,000**	**$6,800**		**$0**	**$0**

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$208,000	$9,300	$0	$217,300
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$208,000	$9,300	$0	$217,300
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$6,800	$400	$0	$7,200
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$6,800	$400	$0	$7,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$26,000	$1,200	$0	$27,200
COMFAMILIAR HUILA	CCF32	891,180,008	2	1	$26,000	$1,200	$0	$27,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$162,500	$7,200	$0	$169,700
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$162,500	$7,200	$0	$169,700
TOTAL				1	$403,300	$18,100	$0	$421,400

2024/07/08 07:18 AM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 26431731		GARCIA VARGAS YADIRA ANDREA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 24 A 40 18	NEIVA-HUILA	8740326	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-03	2024-03	603203331	9466400925	I	2024/04/08	2024/04/29	BANCO DE OCCIDENTE	21	$410,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	26431731	GARCIA YADIRA	25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$162,500	CCF32	30	$1,300,000	$26,000	14-23	30	$1,300,000	$6,800	30	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					**$1,300,000**	**$208,000**			**$1,300,000**	**$162,500**			**$1,300,000**	**$26,000**			**$1,300,000**	**$6,800**		**$0**	**$0**

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$208,000	$3,800	$0	$211,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$208,000	$3,800	$0	$211,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$6,800	$200	$0	$7,000
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$6,800	$200	$0	$7,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$26,000	$500	$0	$26,500
COMFAMILIAR HUILA	CCF32	891,180,008	2	1	$26,000	$500	$0	$26,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$162,500	$2,900	$0	$165,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$162,500	$2,900	$0	$165,400
TOTAL				1	$403,300	$7,400	$0	$410,700

2024/07/08 07:20 AM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 26431731		GARCIA VARGAS YADIRA ANDREA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 24 A 40 18	NEIVA-HUILA	8740326	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-04	2024-04	672869296	9467514814	I	2024/05/09	2024/05/31	BANCO DE OCCIDENTE	22	$410,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	26431731	GARCIA YADIRA	25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$162,500	CCF32	30	$1,300,000	$26,000	14-23	30	$1,300,000	$6,800	30	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$162,500			$1,300,000	$26,000			$1,300,000	$6,800		$0	$0

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$208,000	$3,700	$0	$211,700
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$208,000	$3,700	$0	$211,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$6,800	$200	$0	$7,000
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$6,800	$200	$0	$7,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$26,000	$500	$0	$26,500
COMFAMILIAR HUILA	CCF32	891,180,008	2	1	$26,000	$500	$0	$26,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$162,500	$2,900	$0	$165,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$162,500	$2,900	$0	$165,400
TOTAL				1	$403,300	$7,300	$0	$410,600

2024/07/08 07:21 AM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 26431731		GARCIA VARGAS YADIRA ANDREA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 24 A 40 18	NEIVA-HUILA	8740326	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-05	2024-05	753250428	9467552120	I	2024/06/12	2024/07/04	BANCOLOMBIA	22	$410,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	26431731	GARCIA YADIRA	25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$162,500	CCF32	30	$1,300,000	$26,000	14-23	30	$1,300,000	$6,800	30	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					**$1,300,000**	**$208,000**			**$1,300,000**	**$162,500**			**$1,300,000**	**$26,000**			**$1,300,000**	**$6,800**		**$0**	**$0**

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$208,000	$3,600	$0	$211,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$208,000	$3,600	$0	$211,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$6,800	$200	$0	$7,000
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$6,800	$200	$0	$7,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$26,000	$500	$0	$26,500
COMFAMILIAR HUILA	CCF32	891,180,008	2	1	$26,000	$500	$0	$26,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$162,500	$2,800	$0	$165,300
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$162,500	$2,800	$0	$165,300
TOTAL				1	$403,300	$7,100	$0	$410,400

2024/07/04 04:20 PM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 26431731		GARCIA VARGAS YADIRA ANDREA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 24 A 40 18	NEIVA-HUILA	8740326	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-06	2024-06	798772605	9468961384	I	2024/07/09	2024/07/25	BANCO DE OCCIDENTE	16	$408,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	26431731	GARCIA YADIRA	25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$162,500	CCF32	30	$1,300,000	$26,000	14-23	30	$1,300,000	$6,800	30	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$162,500			$1,300,000	$26,000			$1,300,000	$6,800		$0	$0

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$208,000	$2,500	$0	$210,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$208,000	$2,500	$0	$210,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$6,800	$100	$0	$6,900
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$6,800	$100	$0	$6,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$26,000	$400	$0	$26,400
COMFAMILIAR HUILA	CCF32	891,180,008	2	1	$26,000	$400	$0	$26,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$162,500	$2,000	$0	$164,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$162,500	$2,000	$0	$164,500
TOTAL				1	$403,300	$5,000	$0	$408,300

2024/08/28 09:10 AM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 26431731		GARCIA VARGAS YADIRA ANDREA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 24 A 40 18	NEIVA-HUILA	8740326	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-07	2024-07	872180795	9470315511	I	2024/08/09	2024/08/28	BANCO DE OCCIDENTE	19	$409,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	26431731	GARCIA YADIRA	25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$162,500	CCF32	30	$1,300,000	$26,000	14-23	30	$1,300,000	$6,800	30	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					**$1,300,000**	**$208,000**			**$1,300,000**	**$162,500**			**$1,300,000**	**$26,000**			**$1,300,000**	**$6,800**		**$0**	**$0**

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$208,000	$3,000	$0	$211,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$208,000	$3,000	$0	$211,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$6,800	$100	$0	$6,900
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$6,800	$100	$0	$6,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$26,000	$400	$0	$26,400
COMFAMILIAR HUILA	CCF32	891,180,008	2	1	$26,000	$400	$0	$26,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$162,500	$2,300	$0	$164,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$162,500	$2,300	$0	$164,800
TOTAL				**1**	**$403,300**	**$5,800**	**$0**	**$409,100**

2024/08/28 09:10 AM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 26431731		GARCIA VARGAS YADIRA ANDREA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 24 A 40 18	NEIVA-HUILA	8740326	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-08	2024-08	973494049	9471721763	I	2024/09/09	2024/10/10	BANCO DE OCCIDENTE	31	$412,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	26431731	GARCIA VARGAS YADIRA ANDREA																		25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$162,500	CCF32	30	$1,300,000	$26,000	14-23	30	$1,300,000	$6,800	30	$0	$0	No	$403,300
Total	**Afiliados(1)**																						$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$162,500			$1,300,000	$26,000			$1,300,000	$6,800		$0	$0		$403,300

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 26431731		GARCIA VARGAS YADIRA ANDREA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 24 A 40 18	NEIVA-HUILA	8740326	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-08	2024-08	973494049	9471721763	I	2024/09/09	2024/10/10	BANCO DE OCCIDENTE	31	$412,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$208,000	$4,700	$0	$212,700
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$208,000	$4,700	$0	$212,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$6,800	$200	$0	$7,000
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$6,800	$200	$0	$7,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$26,000	$600	$0	$26,600
COMFAMILIAR HUILA	CCF32	891,180,008	2	1	$26,000	$600	$0	$26,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$162,500	$3,700	$0	$166,200
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$162,500	$3,700	$0	$166,200
TOTAL				**1**	**$403,300**	**$9,200**	**$0**	**$412,500**

MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE COLSULTORIA No. 016 de 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS.

OBJETO:	EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACIÓN EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
CONTRATISTA:	YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS
C.C	26.421.731 de NEIVA (HUILA)
VALOR DEL CONTRATO	QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($15.150.000)
PLAZO EJECUCIÓN INICIAL	CINCO (05) MESES
FECHA DE INI CIO	21 DE AGOSTO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	21 DE ENERO DE 2024
FECHA TERMINACIÓN PRORROGA N° 01	21 DE ABRIL DE 2024

Entre los suscritos a saber: el señor **RUBEN DARIO CASTILLO ESCOBAR ,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia (Q), identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.470.927 de Neira (Caldas), obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de **Secretario de Aguas e Infraestructura**, según Decreto de Nombramiento N° 001 del 01 de enero de 2024, y posesionado mediante Acta N° 5 del 01 de enero de 2024, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultadas otorgadas por el Señor Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia (Q.), quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *"por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío"*, en el que señala: *"**la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento**, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio"* (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contencioso administrativa[1], y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación

[1] **Consejo de Estado,** Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto **de 2023**, M.P Guillermo Sánchez Luque. " 7. El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente. **Consejo de Estado**. Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección B. Radicado 67250. Fallo del 16 de agosto **del 2022**. M.P. Alberto Montaña Plata. "19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de

Nro. 00262 del 11 de enero de 2024, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y por la otra, **YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Neiva (Huila), identificada con cédula de ciudadanía Nro.26.431.731 de Neiva (Huila), quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente del presente modificatorio al contrato de consultoría N° 016 de 2023, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el departamento del Quindío suscribió con la señora **YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS,** el Contrato de Consultoría N° 016 de 2023 cuyo objeto contractual es "EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACIÓN EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO" **2.** Que a la fecha se han presentado ante el "mecanismo de evaluación" tres (03) proyectos para evaluación inicial y luego de la etapa antes mencionada, se ha presentado la lista de chequeo inicial de los proyectos, evidenciando que todos se encuentran EN REQUERIMIENTO, diferido por subsanación de los consultores. Lo que advierte que estos proyectos están pendientes de culminar el proceso de evaluación y aprobación por parte de La Secretaria Técnica del Comité Técnico Departamental de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB) y del consultor evaluador. **3.** Que mediante oficio enviado por correo electrónico el día 11 de enero del hogaño, la contratista **YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS** solicita una prórroga de noventa (90) días o tres (03) meses teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: "La Corporación Autónoma Regional del Quindío, ha solicitado una reunión con la Ventanilla Regional, con el fin de dar recomendaciones para la evaluación de proyectos que posterior a la viabilización pasan a nueva revisión ante esta entidad. Dicha reunión se programo para el 23 de enero de 2024. Teniendo en cuenta el plazo restante y en vista de que el contrato aun tiene proyectos a la espera de subsanaciones, es viable realizar estas verificaciones y evaluaciones, siempre y cuando se cuente con un plazo adicional suficiente para llevar a cabo el procedimiento normal dentro de la Ventanilla. Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, y toda vez que es necesario efectuar las revisiones finales a los proyectos que se encuentran en trámite de subsanación, considero que es procedente imperativo realizar una prórroga al plazo del contrato No 016 de 2023, y por lo tanto solicito amablemente se analice esta solicitud y pueda ser avalado un plazo adicional de Noventa (90) días o tres meses, y así evitar la terminación del mismo sin que se puedan efectuar las debidas revisiones y aprobaciones de los proyectos que son considerados importantes por la Administración Departamental por su amplia contribución con el desarrollo al Departamento en el área de Agua potable y Saneamiento Básico. **4.** Que considerando que la aceptación de la oferta esta definida por meses y no por días, se tendrá como prorroga los tres (03) meses solicitados por el supervisor. **5.** Que como quiera que estas actuaciones no recaen en materia de responsabilidad sobre la contratista **YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS,** en virtud a lo señalado en el contrato de consultoría N° 016 de 2023, toda vez que, la naturaleza del objeto radica en "EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACIÓN EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO" y que el plazo prorrogado es amplio para darle el tiempo necesario para revisar los proyectos que se encuentra en REQUERIMIENTO, para avanzar en el trámite de revisión y aprobación de los mismos, si cumplen con los requisitos establecidos por el comité evaluador. **6.** Que el presente contrato modificatorio, no genera afectación presupuestal adicional a la ya convenida y que, en este caso, será la contratista quien incurra en los gastos administrativos que se deriven de ella. **7.** Que de acuerdo con lo establecido en el articulo 1602 del Código Civil Colombiano, "*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para os contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales*", y que, una vez acreditada la voluntad de las partes, se solicita la realización del contrato modificatorio N° 001 al contrato de consultoría N° 016 de 2023. **8.** Que en virtud de lo anteriormente expuesto, la supervisión encuentra razonable y viable prorrogar el contrato de consultoría N° 016 de 2023 por un termino de tres (03) meses, contados a partir del veintidós (22) de enero de 2024 y con una nueva fecha de terminación el día veintiún (21) de abril de 2024, toda vez que la misma es pertinente y no genera afectación

---

la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tant , a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que "las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.

presupuestal adicional a la ya pactada y que, en este caso, será la contratista quien incurra en los gastos administrativos que se deriven de ella. **9.** Que forma parte integral del presente contrato modificatorio, la solicitud de modificación suscrita por el supervisor del contrato, objeto de esta modificación, JAIRO ANDRÉS PIMENTEL RUIZ, jefe de proyectos y cooperación y la solicitud por parte de la contratista. **10.** Que se encuentran dadas las condiciones técnicas, jurídicas y financieras para suscribir el presente contrato modificatorio por lo que resulta pertinente su celebración.**11.** Que como resultado de lo anteriormente expuesto surge la necesidad de modificar el numeral "6. PLAZO DE EJECUCION" de la comunicación de Aceptación de la Oferta del Contrato de Consultoría N° 016 de 2023. En consecuencia, el presente contrato modificatorio se regirá bajo las siguientes clausulas: **PRIMERA:** Modifíquese el numeral "**6. PLAZO DE EJECUCION"** de la Comunicación Aceptación de la oferta del Contrato de Consultoría N° 016 de 2023, el cual quedara así: "**6. PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del presente contrato, será de OCHO (8) MESES desde la suscripción del acta de inicio, teniendo como nueva fecha de terminación el día veintiún (21) de abril de 2024". **SEGUNDA:** La ampliación de las garantías por parte de la contratista de las vigencias de los riesgos amparados en la garantía única, establecidos en el numeral "8. GARANTIAS" de la Comunicación aceptación de la oferta del Contrato de Consultoría N° 016 de 2023, en el plazo prorrogado de tres (03) meses. **TERCERA:** El presente contrato modificatorio se perfeccionara con la firma de las partes, además una vez firmado el mismo, la contratista deberá allegar la ampliación de los amparos. **CUARTA:** La contratista asumirá los gastos que demande la legalización del presente contrato modificatorio. **QUINTA:** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de Consultoría N° 016 de 2023, continuaran vigentes y no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma en Armenia (Q) a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2024

RUBEN DARIO CASTILLO ESCOBAR
Secretario de Aguas e Infraestructura
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS
CONTRATISTA

Elaboró Aspectos Jurídicos: Yesid Javier Sarmiento Bahamón. Abogado contratista componente jurídico PDA – Quindío.
Revisó: Natalia Giraldo Cuervo – Directora Administrativa Jurídica SAID
Revisó: Yerly Andrés Martínez Bedoya. – Apoyo a la Supervisión Componente Fortalecimiento PDA – Quindío
Revisó: Jairo Andrés Pimentel Ruiz – Jefe Oficina Proyectos y Cooperación Secretaria de Planeación

MODIFICATORIO No. 002 AL CONTRATO DE COLSULTORIA No. 016 de 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS.

OBJETO:	EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACIÓN EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
CONTRATISTA:	YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS
C.C	26.431.731 de NEIVA (HUILA)
VALOR DEL CONTRATO	QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($15.150.000)
PLAZO EJECUCIÓN INICIAL	CINCO (05) MESES
FECHA DE INICIO	22 DE AGOSTO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	21 DE ENERO DE 2024
PRORROGA N° 1	TRES (03) MESES
FECHA TERMINACIÓN PRORROGA N° 01	21 DE ABRIL DE 2024
PRORROGA No. 02	SEIS (06) MESES
FECHA TERMINACION PRORROGA No.02:	21 DE OCTUBRE DE 2024
VALOR A ADICIONAL	SEIS MILLONES QUINIENTOS SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($6.565.000)
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	21 DE OCTUBRE DE 2024

Entre los suscritos a saber: el señor **RUBEN DARIO CASTILLO ESCOBAR** , mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia (Q), identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.470.927 de Neira (Caldas), obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de **Secretario de Aguas e Infraestructura**, según Decreto de Nombramiento N° 001 del 01 de enero de 2024, y posesionado mediante Acta N° 5 del 01 de enero de 2024, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultadas otorgadas por el Señor Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia (Q.), quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *"por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío"*, en el que señala: ***"la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento,*** *del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio"* (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contencioso administrativa[1] teniendo en cuenta el Decreto

[1] **Consejo de Estado,** Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera.** Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto de 2023, M.P Guillermo Sánchez Luque. " 7. El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente. **Consejo de Estado.** Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera.** Subsección B. Radicado 57.150. Fallo del 16 de agosto del 2022. M.P. Alberto Montaña Plata. "19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una

de Delegación Nro. 00262 del 11 de enero de 2024, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y por la otra, **YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Neiva (Huila), identificada con cédula de ciudadanía Nro. 26.431.731 de Neiva (Huila), quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente del presente modificatorio al contrato de consultoría N° 016 de 2023, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el departamento del Quindío suscribió con la señora **YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS,** el Contrato de Consultoría N° 016 de 2023 cuyo objeto contractual es "EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACIÓN EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO" **2.** Que a la fecha se han presentado ante el "mecanismo de evaluación" tres (03) proyectos para evaluación inicial y luego de la etapa antes mencionada, se ha presentado la lista de chequeo inicial de los proyectos, evidenciando que todos se encuentran EN REQUERIMIENTO, diferido por subsanación de los consultores. Lo que advierte que estos proyectos están pendientes de culminar el proceso de evaluación y aprobación por parte de La Secretaria Técnica del Comité Técnico Departamental de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB) y del consultor evaluador. **3.** Que el día 19 de enero de 2024 mediante Modificatorio N° 001 al contrato de consultoría N° 016 de 2023 se efectuó una prórroga de tres (03) meses, contados a partir del 22 de enero de 2024 con una fecha de terminación del 21 de abril del 2024. **4.** Que el día 08 de abril del hogaño se llevo a cabo mesa técnica entre la supervisión, la contratista y el componente técnico del Plan Departamental de Aguas, en donde se manifestó la necesidad de incluir al contrato de la Ventanilla Regional un(01) proyecto para revisión inicial y viabilización y una (01) solicitud de reformulación, los cuales corresponden a: Reformulación al proyecto CONSTRUCCION OBRAS COMPLEMENTARIAS DE MITIGACION DEL RIO SANTO DOMINGO, EN EL TRAMO DE AFECTACION A LA CONDUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CALARCA – QUINDIO, viabilizado previamente en comité técnico N° 011 del 14 de febrero de 2022 y Revisión y viabilización al proyecto "CONSTRUCCION OBRAS PARA LA ADUCCION BOLILLOS DEL MUNICIPIO DE FILANDIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO". **5.** Que el contratista menciona en su escrito que "se debe tener en cuenta que, al solicitar la inclusión de nuevos proyectos, es necesario solicitar una prorroga al contrato, con el fin de poder tener el tiempo suficiente para surtir el proceso de revisión, evaluación y viabilización tanto del proyecto nuevo como el viabilizado previamente y en solicitud de reformulación. **6.** En vista de que el presente contrato modificatorio, incluye en su alcance inicial la revisión de tres (3) proyectos, por valor cada uno de $5.050.000 y que se requiere la inclusión de un proyecto más y otro para reformulación, es necesario un mayor valor para la ejecución de estos, lo que genera un adicional al valor inicial del contrato. Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme a lo solicitado por la contratista, en donde a renglón seguido menciona "*(…) toda vez que es necesario efectuar las revisiones finales a los proyectos que se encuentran en trámite de subsanación, y de igual manera revisar, y viabilizar los proyectos adicionales que requiere la Entidad*", se considera procedente e imperativo realizar la prórroga al plazo del contrato de consultoría N° 016 de 2023; y por lo tanto un plazo adicional de ciento ochenta (180) días o seis meses. De igual manera, con el fin de incluir los proyectos nuevos que la Entidad requiere adicionar en un valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($6.565.000), de acuerdo a la oferta económica y correspondiente a:

Descripción Proyecto	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
PROYECTO A VIABILIZAR	1	$ 5.050.000	$ 5.050.000
PROYECTO EN REFORMULACION	1	$ 1.515.000	$ 1.515.000
		TOTAL	$6.565.000

Es así entonces que, con la anterior se garantiza que se puedan efectuar las debidas revisiones y aprobaciones de los proyectos que son considerados importantes por la Administración Departamental por su amplia contribución con el desarrollo del Departamento en el área de Agua Potable y Saneamiento Básico y darle continuidad al proyecto para llevar a feliz término los procesos anteriormente mencionados. Quedará establecido que el valor consignado para el proyecto en reformulación, corresponderá al 30% del valor de un proyecto nuevo. **7.** Que como quiera que estas actuaciones no recaen en materia de responsabilidad sobre la contratista **YADIRA ANDREA GARCIA**

interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tant , a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que "las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.

PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACIÓN EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO" y que el valor a adicionar y el plazo prorrogado es amplio para darle el tiempo necesario para revisar los proyectos que se encuentra en SUBSANACION, para avanzar en el trámite de revisión y aprobación de los mismos, si cumplen con los requisitos establecidos por el comité evaluador. **8.** Que de acuerdo con lo establecido en el articulo 1602 del Código Civil Colombiano, "*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para os contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales*", y que, una vez acreditada la voluntad de las partes, se solicita la realización del contrato modificatorio N° 002 al contrato de consultoría N° 016 de 2023. **9.** Que en virtud de lo anteriormente expuesto, la supervisión encuentra razonable y viable prorrogar el contrato de consultoría N° 016 de 2023 por un termino de seis (06) meses, contados a partir del veintidós (22) de abril de 2024 y con una nueva fecha de terminación el día veintiún (21) de octubre de 2024 y adicionar el valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($6.565.000), toda vez que la misma es pertinente y genera afectación presupuestal adicional a la ya pactada y que, en este caso, será la contratista quien incurra en los gastos administrativos que se deriven de ella. **9.** Que forma parte integral del presente contrato modificatorio, la solicitud de modificación suscrita por el supervisor del contrato, objeto de esta modificación, JAIRO ANDRÉS PIMENTEL RUIZ, jefe de proyectos y cooperación y la solicitud por parte de la contratista. **10.** Que se encuentran dadas las condiciones técnicas, jurídicas y financieras para suscribir el presente contrato modificatorio por lo que resulta pertinente su celebración.**11.** Que como resultado de lo anteriormente expuesto surge la necesidad de modificar el numeral "3. VALOR DEL CONTRATO", "5. FORMA DE PAGO" y "6. PLAZO DE EJECUCION" de la comunicación de Aceptación de la Oferta del Contrato de Consultoría N° 016 de 2023. En consecuencia, el presente contrato modificatorio se regirá bajo las siguientes clausulas: **PRIMERA:** Modifíquese el numeral "**3. VALOR DEL CONTRATO**" de la Comunicación Aceptación de la oferta del Contrato de Consultoría N° 016 de 2023, el cual quedara así: "**3. VALOR DEL CONTRATO**. El valor del contrato se estima en: VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($21.715.000) soportados en el Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 6399". **SEGUNDA:** Modifíquese el numeral "5. FORMA DE PAGO de la Comunicación Aceptación de la oferta del Contrato de Consultoría N° 016 de 2023, el cual quedara así: "De acuerdo al valor unitario por proyecto y/o reformulación evaluada, ofertado por el contratista, el cual incluye: revisión del proyecto, generación lista de chequeo con observaciones, revisión de subsanaciones, concepto técnico favorable y sustentación del proyecto y/o reformulación ante el Comité Técnico, quien aprobará o desaprobará el proyecto y/o reformulación, se tiene la siguiente forma de pago: **PARA CADA PROYECTO: a) Un PRIMER pago**, correspondiente al 60% del valor total del o los proyectos evaluados, una vez se genere el primer informe de evaluación de estos proyectos, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato. **b) Un SEGUNDO pago**, correspondiente al 20% del valor total del o los proyectos evaluados, una vez sean revisadas y/o aprobadas las subsanaciones a que haya lugar en cada proyecto evaluado. **c) Un ÚLTIMO pago**, correspondiente al 20% del valor total de los proyectos evaluados, una vez se tenga el concepto de viabilidad en concordancia con la RESOLUCIÓN 672 DE 2015 del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO por la cual se adopta la Guía de que trata el artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015, y sustentado ante el Comité Técnico del proyecto." Los pagos, se efectuarán previa presentación de la factura o cuenta de cobro junto con el informe de actividades realizadas, acreditación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, correspondiente al periodo de prestación de servicios que se cobre y las respectivas actas de recibido a satisfacción suscritas por parte del supervisor del contrato, en las que deben constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales por el porcentaje señalado en la ley. No obstante, lo anterior, el último pago estará supeditado al cumplimiento total del contrato de manera satisfactoria para la entidad contratante. Los pagos se realizarán a través del Consorcio FIA, quien es la Fiducia Mercantil de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico (PDA), para lo cual se deberá acreditar la documentación exigida por dicho Consorcio Fiduciario. **NOTA**: Entiéndase por, Concepto Técnico Favorable el informe final realizado por el evaluador, después que se hayan surtido por parte del consultor, todas las subsanaciones a las listas de chequeo que se generen, durante el proceso de evaluación del proyecto. **PARA CADA REFORMULACIÓN: a)** Un único pago, correspondiente al 30% del valor total de cada proyecto, es decir ($1.515.000) por cada reformulación, debidamente evaluado, con emisión de concepto y sustentación ante el Comité Técnico. Los pagos, se efectuarán previa presentación de la factura o cuenta de cobro junto con el informe de actividades realizadas, acreditación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, correspondiente al periodo de prestación de servicios que se cobre y las respectivas actas de recibido a satisfacción suscritas por parte del supervisor del contrato, en las que deben constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales por el porcentaje

señalado en la ley. No obstante, lo anterior, el último pago estará supeditado al cumplimiento total del contrato de manera satisfactoria para la entidad contratante. Los pagos se realizarán a través del Consorcio FIA, quien es la Fiducia Mercantil de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico (PDA), para lo cual se deberá acreditar la documentación exigida por dicho Consorcio Fiduciario. **NOTA**: Entiéndase por, Concepto Técnico Favorable el informe final realizado por el evaluador, después que se hayan surtido por parte del consultor, todas las subsanaciones a las listas de chequeo que se generen, durante el proceso de evaluación del proyecto. **TERCERA:** La ampliación de las garantías por parte de la contratista de las vigencias de los riesgos amparados en la garantía única, establecidos en el numeral "8. GARANTIAS" de la Comunicación aceptación de la oferta del Contrato de Consultoría N° 016 de 2023, en el plazo prorrogado de seis (06) meses y el valor adicionado. **CUARTA:** El presente contrato modificatorio se perfeccionará con la firma de las partes, además una vez firmado el mismo, la contratista deberá allegar la ampliación de los amparos. **QUINTA:** La contratista asumirá los gastos que demande la legalización del presente contrato modificatorio. **SEXTA:** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de Consultoría N° 016 de 2023, continuaran vigentes y no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma en Armenia (Q) a los (19) días del mes de abril de 2024

RUBEN DARIO CASTILLO ESCOBAR
Secretario de Aguas e Infraestructura
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Elaboró Aspectos Jurídicos: [illegible] Abogado Apoyo a la Supervisión Componente Jurídico PDA – Quindío
Revisó: Natalia Giraldo Cuervo – Directora Administrativa Jurídica SAID
Revisó: Jorge Andrés Bonilla Sepúlveda. – Apoyo a la Supervisión Componente Fortalecimiento PDA – Quindío
Revisó: Jairo Andrés Pimentel Ruiz. – Jefe Oficina Proyectos y Cooperación Secretaria de Planeación

YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS
CONTRATISTA

Elaboró Aspectos Jurídicos: Yesid Javier Sarmiento Bahamón. Abogado Apoyo a la Supervisión Componente Juridico PDA – Quindío
Revisó: Natalia Giraldo Cuervo – Directora Administrativa Jurídica SAID
Revisó: Jorge Andrés Bonilla Sepúlveda. – Apoyo a la Supervisión Componente Fortalecimiento PDA – Quindío
Revisó: Jairo Andrés Pimentel Ruiz. – Jefe Oficina Proyectos y Cooperación Secretaria de Planeación

MODIFICATORIO No. 03 AL CONTRATO DE CONSULTORIA 016 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS

Entre los suscritos a saber: el señor **RUBEN DARIO CASTILLO ESCOBAR,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, Q. identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.470.927 de Neira, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario de Aguas e Infraestructura, según Decreto de nombramiento 001 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 5 del primero (01) de enero del 2024 ante el señor Gobernador del Departamento del Quindío, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato modificatorio conforme con las facultadas otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *"por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío"*, en el que señala: ***"la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento,*** *del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio"* (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa[1], y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 00262 del 11 de enero de 2024 *"Por medio del cual se modifica el decreto 0724 del 29 de septiembre de 2022 "por medio del cual se modifica, actualiza y compila las delegaciones de funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y se dictan disposiciones en materia de desconcentración administrativa"*, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO** de una parte y de la otra, **YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS** con Cédula de Ciudadanía No. 26.431.731 de Neiva Huila quien para efectos del presente modificatorio No. 03 al contrato de Consultoría No. 016 de 2023, se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del Quindío suscribió el CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 016 de 2023 con el contratista YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.431.731 de Neiva (Huila). el día Diez (10) de Agosto de 2023. **2)** Que el objeto del contrato consiste en: EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACIÓN EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. **3)** Que el valor del contrato se pactó por la suma de QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($15.150.000). **4)** Que el plazo de ejecución establecido en el Contrato de Consultoría No. 016 de 2023 corresponde a CINCO

[1] **Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera.** Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto **de 2023**, M.P Guillermo Sánchez Luque. " 7. El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente. **Consejo de Estado.** Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera.** Subsección B. Radicado 67250. Fallo del 16 de agosto **del 2022.** M.P. Alberto Montaña Plata. "19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tanto, a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que "las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.

Powered by CamScanner

(5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. **5)** Que la suscripción del ACTA DE INICIO tuvo ocurrencia el día Veintidós (22) de agosto de 2023, por tanto, su fecha de terminación inicial quedó establecida para el día Veintiuno (21) de enero de 2024. **6)** Que el día Diecinueve (19) de enero de 2024 se suscribió el Modificatorio No. 01 en donde se prorrogó el plazo de ejecución del contrato por un término de Tres (3) meses adicionales quedando como nueva fecha de terminación el día Veintiuno (21) de abril de 2024. **7)** Que el día Diecinueve (19) de Abril del 2024 se suscribió el Modificatorio No. 02 en donde se prorrogó el plazo de ejecución del contrato por un término de Seis (6) meses adicionales quedando como nueva fecha de terminación el día Veintiuno (21) de octubre de 2024; además de adicionarse la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($6.565.000) quedando por valor total de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($21.715.000). **8)** Que mediante Oficio presentado por parte de la contratista el día Ocho (8) de octubre de 2024, solicitó la modificación del Numeral 6 del contrato de Consultoría No. 016 de 2023 sustentando lo siguiente: *(...) 8. Que es necesario efectuar las revisiones finales a los proyectos que se encuentran en trámite de subsanación:*CONSTRUCCIÓN COLECTOR RÍO QUINDÍO DEL POZO RQC001 AL POZO FLR054 * CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA.* EXPANSIÓN RED DE ACUEDUCTO DESDE LA PARCELACIÓN POTOSÍ HASTA EL SECTOR DE LA ALBANIA MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO. de igual manera revisar, y viabilizar los proyectos descritos en el modificatorio No. 2 que requiere la Entidad. *Reformulación al proyecto CONSTRUCCION OBRAS COMPLEMENTARIAS DE MITIGACIÓN DEL RIO SANTO DOMINGO, EN EL TRAMO DE AFECTACIÓN A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ – QUINDÍO, viabilizado previamente en comité técnico No. 11 del 14 de febrero de 2022. *Revisión y viabilización al proyecto "CONSTRUCCIÓN OBRAS PARA LA ADUCCIÓN BOLILLOS DEL MUNICIPIO DE FILANDIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, y toda vez que, considero, que es procedente e imperativo realizar una prórroga al plazo del contrato No 016 de 2023, por lo tanto, solicito amablemente se analice esta solicitud y pueda ser avalado un plazo adicional hasta el 31 de diciembre de 2024. Con la anterior solicitud se garantiza que se puedan efectuar las debidas revisiones y aprobaciones de los proyectos que son considerados importantes por la Administración Departamental por su amplia contribución con el desarrollo al Departamento en el área de Agua potable y Saneamiento Básico y darle continuidad al proyecto para llevar a feliz términos dichos procesos. (...)* **9)** Que, con base en la solicitud realizada por la contratista, la supervisión considera viable realizar la prórroga teniendo en cuenta los argumentos expuestos y la importancia de dichos proyectos, los cuales se encuentran enmarcados en los planes de acción y Plan Estratégico de inversión y que requieren la obtención del concepto de viabilidad. **10)** Que, de conformidad con lo anteriormente manifestado, surgió la necesidad de modificar el Numeral seis (6) del Contrato de Consultoría No. 016 de 2023 el cual establece: *6. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato, será de CINCO (5) MESES desde la suscripción del acta de inicio.* **11)** Que el artículo 16 de la ley 80 de 1993 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los superados. **12)** Que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del estado. **12)** Que las partes declaran que la modificación se realiza dentro de la vigencia del plazo de ejecución del contrato de consultoría 016 de 2023 que son excepcionales y están justificadas en razones autorizadas por la ley, debidamente fundamentados y no corresponden a objetos nuevos o alteran la esencia de las necesidades a satisfacer. **13)** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones se realiza el presente modificatorio del contrato de consultoría 016 de 2023, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** modifíquese el numeral 6. PLAZO DE EJECUCIÓN" del contrato de consultoría 016 de 2023, la cual quedará así: "***6. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del contrato será de Dieciséis (16) meses y Diez (10) días calendario desde la suscripción del acta de inicio.* **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS:** el contratista se compromete a ampliar las coberturas en los términos amparados en las garantías de conformidad al plazo de ejecución objeto de la presente modificación. **CLÁUSULA TERCERA:** Advertir al contratista que los

Powered by CamScanner

gastos de legalización que llegare a generar el contrato modificatorio serán cubiertos por él. **CLÁUSULA CUARTA:** El contratista manifiesta que la presente modificación no generará ningún costo adicional para el departamento del Quindío. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el contrato de consultoría No. 016 de 2023, continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma en Armenia (Q) a los 21 OCT 2024

RUBEN DARIO CASTILLO ESCOBAR
Secretario de Aguas e Infraestructura
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
Contratante

YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS
Contratista

Proyectó/ elaboró:	Ivonne Cárdenas Ruge – Apoyo componente jurídico PDA Quindío
Revisó Aspectos Jurídicos:	Claudia Andrea Campos Varón- Abogado componente jurídico PDA Quindío
Elaboró Aspectos Técnicos:	Johanna Moreno. Ingeniera Civil - contratista PDA Quindío.
Revisó:	Kurt Wartski Patiño - Director de Aguas y Saneamiento Básico.
Reviso:	Natalia Giraldo Cuervo – Directora Administrativa Jurídico SAID

Powered by CamScanner

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA
ORDEN DE PAGO - PDA
Versión No. 6 /Enero/2023

ESPACIO PARA RADICACIÓN **CONSORCIO FIA**

NOMBRE DEL PDA - DEPARTAMENTO	QUINDIO	NIT	890001639

DATOS A DILIGENCIAR POR EL ORDENADOR DEL GASTO	FECHA (DD/MM/AA)	ORDEN No.
	10/12/2024	CONSULTORIA 016 DE 2023

BENEFICIARIO DEL PAGO

NIT O CC	NOMBRE COMPLETO DEL DESTINATARIO DEL PAGO		CIUDAD-DIRECCIÓN Y TELÉFONO	CONTRATO No.
26431731	YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS		Calle 24 No 40 -18 Soloverde- Telefono: 3208528740	1
FORMA DE PAGO	**ENTIDAD BANCARIA**	**TIPO CUENTA**	**NÚMERO DE CUENTA**	**VALOR BRUTO DE PAGO**
ABONO EN CUENTA	BANCOLOMBIA	AHORROS	45708813081	9.090.000,00

APLICAR DE LOS SIGUIENTES CDR:	No. CDR	6399	No. CDR	-	No. CDR	-	No. CDR	-	No. CDR	-	
APLICAR DE LAS SIGUIENTES FUENTES:	FUENTE	SGP	FUENTE	-	FUENTE	-	FUENTE	-	FUENTE	-	
	VALOR	146.030.000,00	VALOR	-	VALOR	-	VALOR	-	VALOR	-	
APLICAR DE LOS SIGUIENTES CDR:	No. CDR	-	No. CDR	-	No. CDR	-	No. CDR	-	No. CDR	-	
APLICAR DE LAS SIGUIENTES FUENTES:	FUENTE	-	FUENTE	-	FUENTE	-	FUENTE	-	FUENTE	-	
	VALOR	-	VALOR	-	VALOR	-	VALOR	-	VALOR	-	

DATOS ADICIONALES

CONCEPTO / OBSERVACIÓN	ANEXOS
PAGO No. 1 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO 016 DE 2023	CUENTA DE COBRO No 01 POR VALOR DE $9.090.000, COPIA DEL CDR No 6399 POR VALOR DE $146.030.000 del 6 DE DICIEMBRE DE 2018 PLAN DE PAGOS ACTUALIZADO

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

FACTURA O CUENTA DE COBRO			
VALOR ANTES DE IVA			9.090.000,00
IMPUESTO AL CONSUMO			-
VALOR IVA			0,00
TOTAL VALOR FACTURA o CUENTA DE COBRO			9.090.000,00

RETENCIONES	%	VALOR BASE LIQUIDACIÓN	CÁLCULO OPERACIÓN	VALOR A RETENER
VALOR RETENCIÓN EN LA FUENTE	6	9.090.000.00	545.400.00	545.000.00
VALOR RETENCIÓN DE IVA	-	0,00	0,00	0,00
VALOR RETENCIÓN DE ICA - TARIFA 10*1000 MUNICIPIO ARMENIA	1	9.090.000.00	90.900.00	91.000.00
TOTAL VALOR RETENCIONES				636.000.00

OTROS DESCUENTOS	DEP	MUN	%	VALOR BASE DE LIQUIDACIÓN	VALOR DESCUENTO
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	X	-	2	9.090.000.00	181.800.00
9.090.000,00	X	-	2	9.090.000,00	181.800.00
ESTAMPILLA PROCULTURA	X	-	1	9.090.000.00	90.900.00
ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR	X	-	3	9.090.000.00	272.700.00
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	X	-	2	9.090.000.00	181.800.00
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	X	-	2.5	9.090.000.00	227.250.00
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	-	-	-	-	-
AUTORIZACIÓN DE PAGO A TERCERO					-
EMBARGOS					-
AMORTIZACIÓN - ANTICIPOS					-
TOTAL VALOR OTROS DESCUENTOS					1.136.250.00
TOTAL VALOR DESEMBOLSO NETO					7.317.750.00

FIRMAS AUTORIZADAS

Firma Electrónica
2024-12-10 16:44:57 -05:00
Juan miguel Galvis Bedoya
CC. 89006347
https://301.fyi/ggUDNr7

Firma Electrónica
2024-12-10 16:42:52 -05:00
Sergio Yamit Quintero Castaño
CC. 9770180
https://301.fyi/ggUDNr7

FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO VISTO BUENO DEL COMITÉ DIRECTIVO(*)	FIRMA DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DEL CONTRATO
JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA	SERGIO YAMIT QUINTERO CASTAÑO
GOBERNADOR	SUPERVISOR (A)
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DEL CONTRATO

(1) A (10) OTROS DESCUENTOS POR EJEMPLO ESTAMPILLAS (IDENTIFICAR SI SON MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES)(*)APLICA EN LOS CASOS EN LOS QUE HAYA SIDO OBTENIDA LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA PARA LA FIRMA